



GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

Publicación Oficial del H.Ayuntamiento de Nezahualcóyotl 2019-2021

26 de febrero de 2021 • Año 3 Número 02



**NEZA
HUAL
COYOTL**
• 2019-2021 •
Ciudad de Todos

AÑO 3, NÚMERO 02

Nezahualcóyotl, viernes 26 de febrero de 2021

Presentación

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Nezahualcóyotl 2019-2021, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracción I y 48 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, ha tenido a bien publicar la Gaceta Municipal, Órgano Oficial informativo de la presente Administración Pública Municipal, que da cuenta de las disposiciones jurídicas y acuerdos tomados por el Ayuntamiento, así como de los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general dentro del territorio municipal.

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

ACUERDO N° 256

POR EL CUAL SE APRUEBA EL MANUAL DE OPERACIÓN DEL CATÁLOGO MUNICIPAL DE REGULACIONES DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 115 que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre. La fracción I dispone que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. La fracción II del ordenamiento legal antes referido, dispone que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

Que conforme a lo establecido en el artículo 31 fracción I Bis de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, le corresponde a los Ayuntamientos aprobar e implementar programas y acciones que promuevan un proceso constante de mejora regulatoria.

La Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios establece en su artículo 19 que, para el cumplimiento de los objetivos de la Ley, los municipios integrarán Comisiones Municipales de Mejora Regulatoria y deberán expedir su normatividad de la materia de conformidad con las disposiciones jurídicas de mejora regulatoria.

El artículo 21 en su fracción IV del mismo ordenamiento legal citado en el párrafo que antecede indica que compete a los Municipios en materia de mejora regulatoria, establecer Comités Internos en cada dependencia, los cuales se encargarán de elaborar y aprobar los programas anuales de mejora regulatoria municipal, así como las propuestas de creación de regulaciones o de reforma específica.

Por su parte, el artículo 23 establece que las comisiones municipales tendrán, en su ámbito de competencia, las facultades y responsabilidades siguientes:

- I. Revisar el marco regulatorio municipal y coadyuvar en la elaboración y actualización de los anteproyectos de reglamentos, bandos, acuerdos y demás regulaciones o reformas a éstas,

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

y realizar los diagnósticos de procesos para mejorar la regulación de actividades económicas específicas;

II. Aprobar el Programa Anual de Mejora Regulatoria Municipal, así como las propuestas de creación de regulaciones o de reforma específica y el Análisis de Impacto Regulatorio que le presente el Secretario Técnico, para su envío a la Comisión, para los efectos de que ésta emita su opinión.

El artículo 30 indica que la Comisión será responsable de analizar las propuestas de creación de nuevas regulaciones o de reforma específica, mediante los Análisis de Impacto Regulatorio que le presenten los Sujetos Obligados y, en su caso, aprobarlas.

Por lo anterior y con la finalidad de cumplir con las obligaciones que el municipio de Nezahualcóyotl tiene en materia de Mejora Regulatoria, se presenta para su aprobación el siguiente Proyecto del Manual de Operación del Catálogo Municipal de Regulaciones del Municipio de Nezahualcóyotl, que tiene como propósito establecer las políticas operativas del Catálogo Municipal de Regulaciones, para el registro, actualización y difusión del marco normativo vigente y aplicable en el Municipio de Nezahualcóyotl.

Que en fecha 13 de enero del año 2021, en la Primera Sesión Extraordinaria de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria, llevada cabo a través de la plataforma Zoom, se revisó y aprobó por unanimidad de los integrantes presentes, el Proyecto que se somete a consideración.

Que mediante oficio CMMR/02/2021 de fecha 27 de enero de 2021, el Coordinador de Mejora Regulatoria, C. Sergio Benito Osorio Romero solicitó someter a consideración de los integrantes del Ayuntamiento, la aprobación del Manual de Operación del Catálogo Municipal de Regulaciones del Municipio de Nezahualcóyotl

Por lo expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 48 Fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y demás relativos y aplicables en vigor; presenta a consideración el Manual de Operación del Catálogo Municipal de Regulaciones del Municipio de Nezahualcóyotl, en los términos que se indican a continuación.

ACUERDO N° 256

POR EL CUAL SE APRUEBA EL MANUAL DE OPERACIÓN DEL CATÁLOGO MUNICIPAL DE REGULACIONES DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL.

PRIMERO.- Se aprueba el Manual de Operación del Catálogo Municipal de Regulaciones del Municipio de Nezahualcóyotl, anexo al presente acuerdo.

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento a efecto de que remita copia certificada del presente acuerdo con el anexo correspondiente al Coordinador de Mejora Regulatoria, C. Sergio Benito Osorio Romero.

TERCERO.- El Presidente Municipal Constitucional el C. Juan Hugo del Rosa García instrumentará a través de las instancias administrativas correspondientes la ejecución del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la “Gaceta Municipal de Gobierno” el contenido del presente acuerdo.

SEGUNDO.- La validez legal del presente acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

TERCERO.- Notifíquese a las áreas que conforman la Administración Municipal de Nezahualcóyotl, organismos descentralizados y Unidades Administrativas a efecto de dar cabal cumplimiento del presente acuerdo.

Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, presentes en la Quincuagésima Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo, Sesión llevada a distancia en términos del artículo 28 cuarto párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México a los 05 días del mes de febrero del año dos mil veintiuno.

A T E N T A M E N T E

C. JUAN HUGO DE LA ROSA GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(RÚBRICA)

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

ACUERDO N° 257

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA DESIGNACIÓN DEL REPRESENTANTE DE LA UNIDAD OPERATIVA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE HONOR Y JUSTICIA DE NEZAHUALCÓYOTL.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 115 que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre. La fracción I dispone que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. La fracción II del ordenamiento legal antes referido, dispone que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

Que el artículo 21 párrafo 9 de nuestra Constitución Federal, establece que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en dicha Constitución.

La Comisión Municipal de Honor y Justicia, es un órgano colegiado que tendrá como atribución iniciar, instrumentar y resolver en el ámbito de su competencia los procedimientos administrativos en los que se resuelva la suspensión temporal, separación, remoción, baja, cese o cualquier otra forma de terminación del servicio de los elementos policiales con el Municipio, de conformidad con lo establecido en el artículo 123, apartado B, fracción XIII de la Constitución Federal y la Ley General de Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como en la Ley de Seguridad del Estado de México.

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

La Comisión Municipal de Honor y Justicia, se integrará por:

- I. Un presidente, que tendrá el voto de calidad;
- II. Un secretario, que será el titular del jurídico de la Dirección; y
- III. Un representante de la unidad operativa.

De conformidad con el artículo 26 del Reglamento de Seguridad Pública del Municipio de Nezahualcóyotl, le corresponde al Ayuntamiento aprobar la integración de la Comisión de Honor y Justicia a propuesta del Director General de Seguridad Ciudadana. Que actualmente la integración de la Comisión Municipal de Honor y Justicia del Municipio de Nezahualcóyotl es la siguiente:

PRESIDENTA. - Lic. Nadia Isabel Espíndola Flores.

SECRETARIO. - Lic. Jorge Jiménez Vega (Coordinador Jurídico de la Dirección General de Seguridad Ciudadana de Nezahualcóyotl, Estado de México.)

REPRESENTANTE DE LA UNIDAD OPERATIVA. - Cmte. Zicuhirancha Roberto García Campuzano (Anterior Subdirector Operativo).

Que mediante oficio **DGSC/198/2021** de fecha veintinueve de enero del año dos mil veintiuno, el Director General de Seguridad Ciudadana Lic. José Jorge Amador Amador, solicitó someter a consideración del Cabildo el cambio del representante de la Unidad Operativa de la Comisión Municipal de Honor y Justicia.

La designación del representante de la Unidad Operativa de la Comisión Municipal de Honor y Justicia de Nezahualcóyotl, surge como una necesidad por el cambio del Subdirector Operativo de la Dirección General de Seguridad Ciudadana, así como el hecho de que quien ocupe dicha función debe ser un servidor público con nivel y funciones operativas, ya que es un mando que conoce sobre las actividades y acciones de todos los elementos de la corporación policial, pues precisamente él es participe en los diversos apoyos que brindan los elementos y recopila información de las actividades diarias de la Corporación, por lo cual la opinión que emita en el análisis de los procedimientos acerca del comportamiento y desarrollo de los elementos policiales en su actividad será de calidad.

Tomando en consideración que el Licenciado Vicente Ramírez García, es el Director Operativo de la Dirección General del Seguridad Ciudadana, cuenta con las facultades cualitativas y cuantitativas para ocupar la representación de la Unidad Operativa dentro de la Comisión Municipal de Honor y Justicia.

En ese sentido, y de conformidad con lo establecido en el artículo 161 de la Ley de Seguridad del Estado de México; artículo 20 del Reglamento de Seguridad Pública del Municipio de

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

Nezahualcóyotl; y 230 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial de Nezahualcóyotl, 2019-2021, se somete a su consideración la designación del representante de la Unidad Operativa de la Comisión Municipal de Honor y Justicia de Nezahualcóyotl, para quedar en los siguientes términos:

PRESIDENTA. - Lic. Nadia Isabel Espindola Flores.

SECRETARIO. - Lic. Jorge Jiménez Vega (Coordinador Jurídico de la Dirección General de Seguridad Ciudadana de Nezahualcóyotl.)

REPRESENTANTE DE LA UNIDAD OPERATIVA. - Lic. Vicente Ramírez García (Director Operativo de la Dirección General de Seguridad Ciudadana de Nezahualcóyotl).

Por lo expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de Acuerdo en los términos que se indican a continuación:

ACUERDO N° 257

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA DESIGNACIÓN DEL REPRESENTANTE DE LA UNIDAD OPERATIVA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE HONOR Y JUSTICIA DE NEZAHUALCÓYOTL.

PRIMERO.- Se aprueba y autoriza la designación del representante de la Unidad Operativa de la Comisión Municipal de Honor y Justicia de Nezahualcóyotl, para quedar en los siguientes términos:

PRESIDENTA. - Lic. Nadia Isabel Espindola Flores.

SECRETARIO. - Lic. Jorge Jiménez Vega (Coordinador Jurídico de la Dirección General de Seguridad Ciudadana de Nezahualcóyotl.)

REPRESENTANTE DE LA UNIDAD OPERATIVA. - Lic. Vicente Ramírez García (Director Operativo de la Dirección General de Seguridad Ciudadana de Nezahualcóyotl.)

SEGUNDO.- En consecuencia y de conformidad con lo establecido en el artículo 144 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, cítese al Lic. Vicente Ramírez García para la toma de protesta correspondiente.

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

TERCERO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento a efecto de que remita copia certificada del presente acuerdo al Director General de Seguridad Ciudadana Lic. José Jorge Amador Amador.

CUARTO.- El Presidente Municipal Constitucional C. Juan Hugo de la Rosa García, instrumentará a través de las instancias administrativas correspondientes, la ejecución del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la “Gaceta Municipal de Gobierno” el presente Acuerdo;

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos, a partir de la fecha de su aprobación;

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente Acuerdo.

Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, presentes en la Quincuagésima Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo, Sesión llevada a distancia en términos del artículo 28 cuarto párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México a los 05 días del mes de febrero del año dos mil veintiuno.

ATENTAMENTE

**C. JUAN HUGO DE LA ROSA GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(RÚBRICA)**

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

ACUERDO N° 258

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA DECLARATORIA DE SUJECCIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN EL CAMELLÓN DE LA AVENIDA DE LAS TORRES ENTRE CALLE 14 Y CALLE 16 EN LA COLONIA CAMPESTRE GUADALUPANA EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO LA SUSTITUCIÓN DEL USUARIO A FAVOR DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL (ODAPAS) DE UN ÁREA DE SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL POZO “LAS TORRES” Y LA PLANTA POTABILIZADORA “LAS TORRES”.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 115 que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre. La fracción I dispone que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

La Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en su artículo 31 fracciones XV y XVI establece que es atribución de los ayuntamientos aprobar en sesión de cabildo los movimientos registrados en el libro especial de bienes muebles e inmuebles, así como acordar el destino o uso de los bienes inmuebles municipales.

El Patrimonio público de los municipios se integra con bienes de dominio público y de dominio privado, clasificando a los primeros en bienes de uso común y bienes destinados a un servicio público. Son bienes de uso común las vías terrestres de comunicación del dominio municipal; los montes, bosques y aguas que no sean de la Federación o de los particulares, las plazas, calles, avenidas, camellones, viaductos, paseos, jardines y parques públicos, entre otros. Son bienes del dominio privado aquellos que no son de uso común y no están destinados a un servicio público y que por su naturaleza están sujetos al derecho privado.

Son bienes destinados a un servicio público, los inmuebles asignados al servicio de los ayuntamientos, los inmuebles propiedad municipal destinados al servicio de los gobiernos federal y estatal, los inmuebles que forman parte del patrimonio de los organismos auxiliares municipales, los inmuebles utilizados para la prestación de servicios públicos municipales, tales como: mercados, rastros, hospitales, panteones públicos, zoológicos, jardines botánicos, bibliotecas, parques y los demás similares o análogos a ellos; entre otro.

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

En la Primera Sesión Extraordinaria de fecha 10 de febrero del año 2021, el Comité de Bienes Muebles e Inmuebles aprobó la Viabilidad Administrativa del bien inmueble que podrá ser declarado como bien sujeto al Régimen de Dominio Público Municipal, el cual se encuentra ubicado en el Camellón de la Avenida de las Torres entre Calle 14 y Calle 16 en la Colonia Campestre Guadalupana en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, así como la sustitución del usuario a favor del Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Nezahualcóyotl (ODAPAS) de un área de Servicio Público Municipal correspondiente al Pozo las Torres y la Planta Potabilizadora las Torres.

a) Bien Inmueble del Dominio Público.

El bien inmueble que será declarado como bien sujeto al régimen de dominio público municipal, el cual se encuentra ubicado en el camellón de la Avenida de las Torres entre calle 14 y calle 16 en la Colonia Campestre Guadalupana en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, es un bien del dominio público al corresponder a un camellón, el cual puede ser aprovechado por los habitantes sin más limitaciones y restricciones que las establecidas por las leyes y los reglamentos administrativos, el cual tiene una superficie total de: **1,045.01 m2 (Mil cuarenta y cinco punto un metros cuadrados)**

b) Causa y origen de la posesión del Bien Inmueble.

La causa y el origen de la posesión del Bien Inmueble se encuentra desde la constitución territorial que integra el Municipio de Nezahualcóyotl mediante **Decreto número 93**, publicado en la Gaceta de fecha veinte de abril de 1963, donde se determinó la constitución territorial que integra el Municipio de Nezahualcóyotl, con sus límites, deslindes, colindancias, extensión geográfica y característica topográfica.

Por consiguiente, se reformó el artículo segundo de la Ley Orgánica municipal del Estado de México, que enlista los entonces, ciento veinte municipios del Estado, incorporándolo al Distrito Rentístico y judicial XII de TEXCOCO, otorgando al centro de población que integran las colonias del nuevo municipio, la categoría política de ciudad, a partir del primero de enero de 1964, denominada Ciudad Netzahualcóyotl, a la que se designa cabecera municipal.

El decreto se integra, además, con dos artículos transitorios, las que determinan la provisión de presupuesto al nuevo Municipio, y la fecha de entrada en vigor del decreto, estableciéndose que entrará en vigor cinco días después de su publicación en la Gaceta del Gobierno del Estado.

Decreto firmado en Toluca de Lerdo a los dieciocho días del mes de abril de mil novecientos sesenta y tres, durante el periodo Constitucional del Gobernador Gustavo Baz.

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

c) Tiempo de ocupación del Bien Inmueble

El tiempo de ocupación del bien inmueble que podrá ser declarado como Bien de Dominio Público Municipal, el cual se encuentra ubicado en el camellón de la Avenida de las Torres entre calle 14 y calle 16 en la Colonia Campestre Guadalupana en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, ha sido a partir del año 1963 hasta la fecha.

Por lo tanto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 67 y 81 del Reglamento de Patrimonio Municipal de Nezahualcóyotl, se somete a consideración de éste Cuerpo Colegiado la presente Declaratoria, misma que se realizó bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. **Decreto número 93**, publicado en la Gaceta de fecha veinte de abril de 1963, por el que se crea el Municipio de Nezahualcóyotl.
- II. **Oficio número ODAPAS/NEZA/DG/0615/2020 de fecha 06 de noviembre del 2020, suscrito por el Director del Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (ODAPAS)**, por el que remite el Plano del Levantamiento Topográfico del Camellón de la Avenida de las Torres entre calle 14 y calle 16 en la Colonia Campestre Guadalupana en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México.
- III. **Plano del Levantamiento Topográfico**, realizado por el Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (ODAPAS) del Camellón de la Avenida de las Torres entre calle 14 y calle 16 en la Colonia Campestre Guadalupana en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México.
- IV. **Decreto número 82**, publicado en la Gaceta de fecha siete de mayo del 2014, por el que se crea el procedimiento de inmatriculación administrativa de bienes inmuebles del dominio público de los municipios.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En cumplimiento a lo dispuesto en el artículos 105 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 2 fracción III, 4, 5 fracción II, V, VIII, 9 fracción I, 11 fracción I, 12, 13 fracción I, 15, 16, 17, 18 fracción VI, 21, 22, 25, 44, 48 fracción I, 49 fracción II, 58, 66, de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios; 1, 3, 5, 34 fracción I, 35, 38, 39, 40 fracción I, 42 fracciones I, VI, 43, 44, 49, 53, 67, 81, 85, 87, 92, 99, 115, del Reglamento del Patrimonio

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

Municipal de Nezahualcóyotl, México; 8 fracción XIII, 11 fracción I, 12, 13 fracciones I, II, IV, del Bando Municipal de Nezahualcóyotl; el Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, Estado de México es competente para efectuar: **“LA DECLARATORIA DE SUJECIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL, DEL INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN EL CAMELLÓN DE LA AVENIDA DE LAS TORRES ENTRE CALLE 14 Y CALLE 16 EN LA COLONIA CAMPESTRE GUADALUPANA EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO LA SUSTITUCIÓN DEL USUARIO A FAVOR DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL (ODAPAS) DE UN ÁREA DE SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL POZO “LAS TORRES” Y LA PLANTA POTABILIZADORA “LAS TORRES”.**

SEGUNDO.- En cumplimiento a lo señalado en el anterior considerando, el inmueble objeto de la presente declaratoria se ajusta a los supuestos previsto en los artículos 105 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 12, 13 fracción I, 14 fracción I, 15, 16 fracción I, 17, 18 fracción VI, de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios; 34 fracción I, 35, 38, 39, 40 fracción I, 41, 42 fracciones I, VI, 43, 44 del Reglamento del Patrimonio Municipal de Nezahualcóyotl, México; 8 fracción XIII, 11 fracción I, 12, 13 fracciones I, II, IV, del Bando Municipal de Nezahualcóyotl; 5.15 del Código Civil del Estado de México.

TERCERO.- Que expuesto lo anterior, el inmueble tendrá las siguientes características a partir de la entrada en vigor de la presente declaratoria:

- a) Inalienable,
- b) Imprescriptible e
- c) Inembargable.

Razón por la cual, no se encuentra sujeto a prescripción positiva o negativa, ni es objeto de acciones reivindicatorias o interdictos posesorios por parte de terceros, por su naturaleza no puede considerarse bien vacante para los efectos de los artículos 22 de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios; 43 del Reglamento del Patrimonio Municipal de Nezahualcóyotl, México; 5.14 del Código Civil del Estado de México.

CUARTO.- En tal virtud, es procedente realizar la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público Municipal, del bien inmueble que se encuentra ubicado en el Camellón de la Avenida de las Torres entre calle 14 y calle 16 en la Colonia Campestre Guadalupeana en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie total de: **1,045.01 m² (Mil cuarenta y cinco punto un metros cuadrados).**

QUINTO.- En el inmueble ubicado en el Camellón de la Avenida de las Torres entre calle 14 y calle 16 en la Colonia Campestre Guadalupeana en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie total de: **1,045.01 m² (Mil cuarenta y cinco punto un metros**

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

cuadrados), se encuentran dos áreas servicio público municipal correspondiente al Pozo y la Planta Potabilizadora “Las Torres”, los cuales son operados por el Organismo Descentralizado de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Nezahualcóyotl (ODAPAS).

El área de servicio municipal correspondiente al **Pozo las Torres** tiene las siguientes medidas y colindancias:

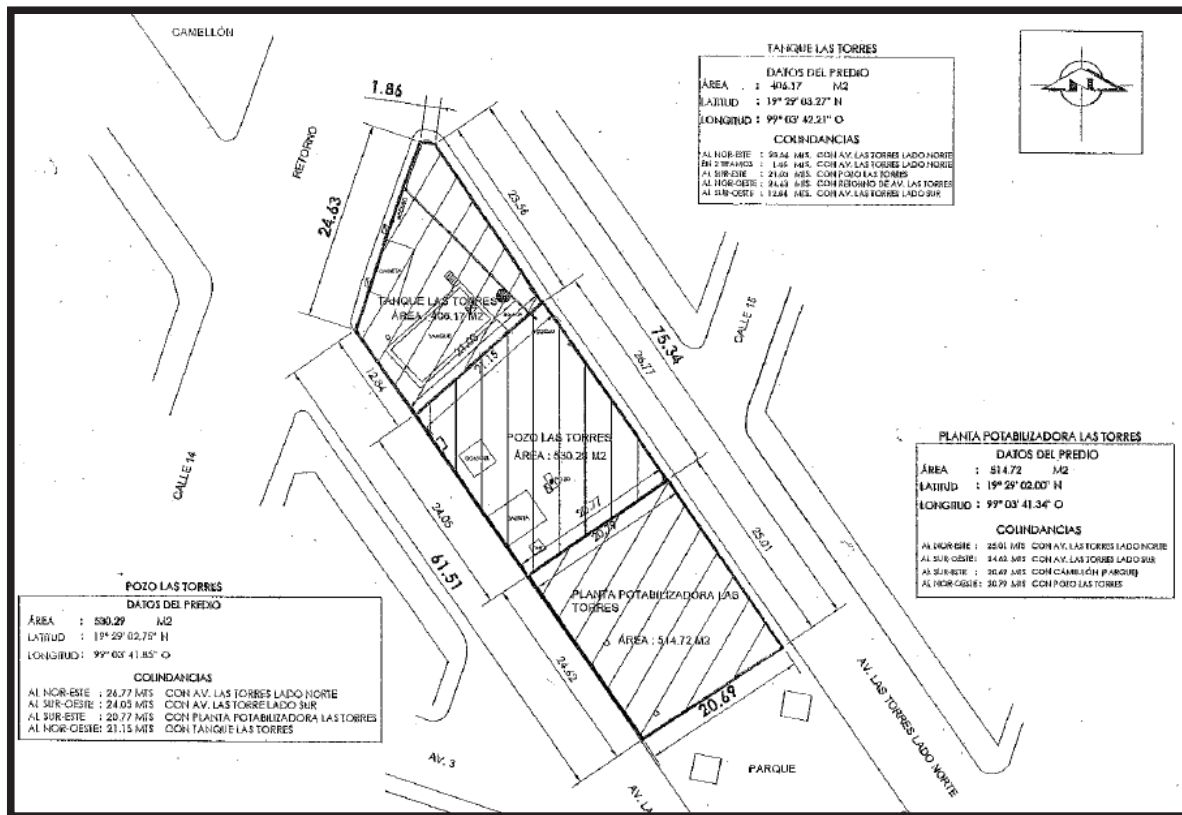
	ÁREA	SERVICIO	TOTAL
	MUNICIPAL		
	POZO LAS TORRES		
	26.77 MTS	AL NOR-ESTE CON AV. LAS TORRES LADO NORTE	
	24.05 MTS	AL SUR-OESTE CON AV. LAS TORRES LADO SUR	
	20.77 MTS	AL SUR-ESTE CON PLANTA POTABILIZADORA LAS TORRES	
	21.15 MTS	AL NOR-OESTE CON TANQUE LAS TORRES.	
	TOTAL		530.29 m2

El área de servicio municipal correspondiente a la **Planta Potabilizadora las Torres** tiene las siguientes medidas y colindancias:

	ÁREA	SERVICIO	TOTAL
	MUNICIPAL		
	PLANTA POTABILIZADORA LAS TORRES		
	25.01 MTS	AL NOR-ESTE CON AV. LAS TORRES LADO NORTE	
	24.62 MTS	AL SUR-OESTE CON AV. LAS TORRES LADO SUR	
	20.69 MTS	AL SUR-ESTE CON CAMELLON (PARQUE)	
	20.79 MTS	AL NOR-OESTE CON POZO LAS TORRES.	
	TOTAL		514.72 m2

Tal y como se describe conforme al levantamiento topográfico expedido por el Organismo Descentralizado de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Nezahualcóyotl (ODAPAS):

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO



Que el artículo 5 fracción VIII de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios establece que le corresponde a los Ayuntamientos autorizar el cambio de uso o destino de los bienes de dominio público, así como la sustitución de los usuarios cuando así convenga a las necesidades de la Administración Pública Municipal.

Que el artículo 27 de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios establece que los órganos de los poderes públicos del Estado y de los municipios que tengan destinados o asignados bienes del dominio público, no podrán realizar ningún acto de disposición, desafectación, cambio de destino o usuario, ni conferir derechos de uso, aprovechamiento y explotación, sin contar con la autorización de la autoridad competente.

De acuerdo con el artículo 48 fracción VI de la Ley de Bienes en comento el cambio de usuario es el acto por el que se cambia de usuario un bien del dominio público.

De conformidad con el artículo 31 fracción XVI de la Ley Orgánica Municipal, le corresponde al Ayuntamiento acordar el destino o uso de los bienes inmuebles municipales.

Que los municipios podrán prestar directamente los servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado, saneamiento, conducción, de agua en bloque, de cloración y tratamiento de

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

aguas residuales o bien por conducto de cualquiera de los siguientes prestadores de los servicios:

- I. Organismos descentralizados municipales o intermunicipales, que serán los organismos operadores;
- II. La Comisión; o
- III. Personas jurídicas colectivas concesionarias.

Los organismos operadores podrán ser municipales o intermunicipales. Tendrán personalidad jurídica y patrimonio propio, así como autonomía técnica y administrativa en el manejo de sus recursos. Serán autoridad fiscal conforme a lo dispuesto en el Código Financiero y ejercerán los actos de autoridad que les señale la Ley, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Los organismos operadores adoptarán las medidas necesarias para alcanzar su autonomía y autosuficiencia financiera en la prestación de los servicios a su cargo, y establecerán los mecanismos de control que requieran para la administración eficiente y la vigilancia de sus recursos. La administración de los organismos operadores municipales estará a cargo de un consejo directivo y un director general.

Que mediante decreto número 201 publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México de fecha 26 de marzo de 1993, se crea el Organismo Público Descentralizado para la prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Nezahualcóyotl (ODAPAS).

Que el Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Nezahualcóyotl tendrá a su cargo:

- Prestar, dentro del territorio municipal los servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado, saneamiento y tratamiento de aguas residuales.
- Participar en coordinación con los Gobiernos Federal, Estatal y de otros Municipios en el establecimiento de las políticas, lineamientos y especificaciones técnicas conforme a los cuales deberá efectuarse la construcción, ampliación, rehabilitación, administración, operación, conservación y mantenimiento de los sistemas de agua potable, drenaje y tratamiento de aguas residuales.
- La potabilización del agua extraída de pozos propios que así lo requiera, mediante plantas potabilizadoras.
- Planear y programar la prestación de los servicios de suministro de agua potable, drenaje y tratamiento de aguas residuales, en los términos de la Ley del Agua del Estado de México y de otros ordenamientos legales aplicables, así como realizar el cobro de los servicios que presta.

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

- La realización en coordinación con los gobiernos Federal, Estatal y de otros Municipios, de las políticas, lineamientos y especificaciones técnicas de cualquier obra hidráulica y/o proyectos necesarios para cumplir con sus funciones.

En ese sentido, se propone la declaratoria de sujeción al régimen de dominio público municipal del inmueble que se encuentra en Camellón de la Avenida de las Torres entre calle 14 y calle 16 en la Colonia Campestre Guadalupana en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, inmueble que se compondrá de una superficie total de: **1,045.01 m2 (Mil cuarenta y cinco punto un metros cuadrados)**.

Así mismo, se propone la sustitución del usuario a favor del Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Nezahualcóyotl (ODAPAS) de dos áreas de servicio público municipal correspondientes al Pozo “Las Torres”, el cual tiene una superficie de **530.29 m2 (Quinientos treinta punto veintinueve metros cuadrados)** y a la Planta Potabilizadora “Las Torres”, con una superficie de **514.72 m2 (Quinientos catorce punto setenta y dos metros cuadrados)**, los cuales operado por el Organismo Descentralizado de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Nezahualcóyotl (ODAPAS), siendo dicho organismo el responsable de cubrir las necesidades y demandas hidráulicas municipales mediante la construcción, ampliación, operación y mantenimiento de la infraestructura.

QUINTO.- Aún y cuando se dejen de ocupar el Área objeto de la presente declaratoria, y el mismo espacio sea puesto a disposición del Municipio, será recibido para su administración directa, así como, en caso de que éste deje de destinarse para otras funciones, el inmueble relativo continuará sujeto al régimen de dominio público del Municipio, esto en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 5 fracción II de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios.

SEXTO.- En cuanto a construcciones de particulares, no se pueden crear derechos reales sobre bienes del dominio público, por lo tanto, el Municipio es el que tiene mejor derecho, interés y dominio público sobre este bien, incluso sobre terceros.

Que el Comité de Bienes Muebles e Inmuebles del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl emitió el Dictamen de Viabilidad correspondiente, siendo procedente para efectuar la: **DECLARATORIA DE SUJECIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN EL CAMELLÓN DE LA AVENIDA DE LAS TORRES ENTRE CALLE 14 Y CALLE 16 EN LA COLONIA CAMPESTRE GUADALUPANA EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO LA SUSTITUCIÓN DEL USUARIO A FAVOR DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL (ODAPAS) DE UN ÁREA DE SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL POZO “LAS TORRES” Y LA PLANTA POTABILIZADORA “LAS TORRES”.**

En mérito de lo antes expuesto, la Secretaría del Ayuntamiento somete a consideración ante el Pleno de este Honorable Cabildo, el siguiente:

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

ACUERDO N° 258

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA DECLARATORIA DE SUJECCIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN EL CAMELLÓN DE LA AVENIDA DE LAS TORRES ENTRE CALLE 14 Y CALLE 16 EN LA COLONIA CAMPESTRE GUADALUPANA EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO LA SUSTITUCIÓN DEL USUARIO A FAVOR DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL (ODAPAS) DE UN ÁREA DE SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL POZO “LAS TORRES” Y LA PLANTA POTABILIZADORA “LAS TORRES”.

CON LAS FACULTADES QUE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112, 113, 122, 123, 124 Y 128 FRACCIONES I, II Y III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 2, 3, 15, 29, 31 FRACCIONES XV, XVI, XXX, 48 FRACCIONES I Y II, 105 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 21, 28 FRACCIÓN IV Y V, 32, 34 FRACCIONES II, III, IV, VIII Y X DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES EN VIGOR, A ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL, BAJO LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES:

PRIMERO.- Se aprueba la **DECLARATORIA DE SUJECCIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN EL CAMELLÓN DE AVENIDA DE LAS TORRES ENTRE CALLE 14 Y CALLE 16 EN LA COLONIA CAMPESTRE GUADALUPANA EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO**, el cual tiene una superficie total de: **1,045.01 m2 (Mil cuarenta y cinco punto un metros cuadrados)**, correspondientes a dos áreas de servicio municipal: el Pozo y Planta Potabilizadora “Las Torres”.

SEGUNDO.- Se aprueba y autoriza la sustitución del usuario a favor Organismo Descentralizado de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Nezahualcáyotl (ODAPAS) respecto de dos áreas de servicio público municipal correspondiente al Pozo “Las Torres”, el cual tiene una superficie de **530.29 m2 (Quinientos treinta punto veintinueve metros cuadrados)**, así como de la Planta Potabilizadora “Las Torres”, la cual tiene una superficie de **514.72 (Quinientos catorce punto setenta y dos metros cuadrados)**, los cuales son operados por el Organismo Descentralizado de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Nezahualcáyotl (ODAPAS), siendo dicho organismo el responsable de cubrir las necesidades y demandas hidráulicas municipales mediante la construcción, ampliación, operación y mantenimiento de la infraestructura, hasta la conclusión del servicio o de los fines para los que fueron asignados.

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

El área de servicio municipal correspondiente al **Pozo las Torres** tiene las siguientes medidas y colindancias:

MUNICIPAL		ÁREA	SERVICIO	TOTAL
		POZO LAS TORRES		
26.77 MTS		AL NOR-ESTE CON AV. LAS TORRES LADO NORTE		
24.05 MTS		AL SUR-OESTE CON AV. LAS TORRES LADO SUR		
20.77 MTS		AL SUR-ESTE CON PLANTA POTABILIZADORA LAS TORRES		
21.15 MTS		AL NOR-OESTE CON TANQUE LAS TORRES.		
TOTAL				530.29 m2

El área de servicio municipal correspondiente a la **Planta Potabilizadora las Torres** tiene las siguientes medidas y colindancias:

MUNICIPAL		ÁREA	SERVICIO	TOTAL
		PLANTA POTABILIZADORA LAS TORRES		
25.01 MTS		AL NOR-ESTE CON AV. LAS TORRES LADO NORTE		
24.62 MTS		AL SUR-OESTE CON AV. LAS TORRES LADO SUR		
20.69 MTS		AL SUR-ESTE CON CAMELLON (PARQUE)		
20.79 MTS		AL NOR-OESTE CON POZO LAS TORRES.		
TOTAL				514.72 m2

TERCERO.- El Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, Estado de México, declara el bien inmueble señalado en el Artículo Primero, sujeto al régimen de Servicio Público Municipal, por tanto será: inalienable, imprescriptible e inembargable, razón por la cual no se encuentra sujeto a prescripción positiva, ni es objeto de acciones reivindicatorias o interdictos posesorios por parte de terceros, por su naturaleza no puede considerarse bien vacante, en cumplimiento en los artículos 22 de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios; 43 del Reglamento del Patrimonio Municipal de Nezahualcóyotl, México; 5.14 del Código Civil del Estado de México.

CUARTO.- Aún y cuando se deje de ocupar el Área Municipal objeto de la presente declaratoria, y el mismo espacio sea puesto a disposición del Municipio, será recibido para su administración directa, así como en caso de que éste deje de destinarse para otras funciones, el inmueble referido continuará sujeto al régimen de Servicio Público del Municipio, esto en

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 5 fracción VIII de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios.

QUINTO.- La defensa de los derechos patrimoniales del municipio, en relación con la propiedad de bienes inmuebles municipales, sean de dominio público o privado, está a cargo del Presidente Municipal quien se auxiliara de la Consejería Jurídica o su equivalente para la tramitación de las acciones y defensas necesarias.

SEXTO. - Se instruye al Licenciado Marcos Álvarez Pérez en su carácter de Secretario del Ayuntamiento a efecto de que informe y remita copia certificada del presente acuerdo al Ing. José Gerardo Cárdenas Guzmán, Director del Organismo Descentralizado de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Nezahualcóyotl (ODAPAS), para los efectos correspondientes.

SÉPTIMO. - El Presidente Municipal Constitucional C. Juan Hugo de la Rosa García, instrumentará a través de las instancias administrativas correspondientes la ejecución del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en la “Gaceta Municipal de Gobierno” el presente Acuerdo.

SEGUNDO. - La validez legal del presente Acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

TERCERO. - Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente acuerdo.

Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, presentes en la Quincuagésima Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo, Sesión llevada a distancia en términos del artículo 28 cuarto párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México a los 12 días del mes de febrero del año dos mil veintiuno.

A T E N T A M E N T E

C. JUAN HUGO DE LA ROSA GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(RÚBRICA)

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

ACUERDO N° 259

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA SUSTITUCIÓN DEL USUARIO RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN EL CAMELLÓN DE AVENIDA DE LAS TORRES ESQUINA CON CALLE 14 EN LA COLONIA CAMPESTRE GUADALUPANA EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL A FAVOR DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL (ODAPAS).

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, establece que la base de la división territorial, administrativa y política adoptada por la República Mexicana es el Municipio Libre, el cual será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

En lo concerniente a su régimen interior, el Municipio de Nezahualcóyotl, se rige conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales en materia de Derechos Humanos de los que el Estado Mexicano sea parte, en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, así como por el presente Bando Municipal, los reglamentos que de él emanen, las circulares y disposiciones administrativas aprobadas por el Ayuntamiento y demás ordenamientos legales aplicables.

Que el Patrimonio público de los Municipios se integra con bienes de dominio público y de dominio privado, clasificando a los primeros en bienes de uso común y bienes destinados a un servicio público. Son bienes de uso común las vías terrestres de comunicación del dominio municipal; los montes, bosques y aguas que no sean de la Federación o de los particulares: las plazas, calles, avenidas, camellones, viaductos, paseos, jardines y parques públicos, entre otros. Son bienes destinados a un servicio público, los inmuebles asignados al servicio de los ayuntamientos, los inmuebles propiedad municipal destinados al servicio de los gobiernos federal y estatal: los inmuebles que forman parte del patrimonio de los organismos auxiliares municipales: los inmuebles utilizados para la prestación de servicios públicos municipales, tales como: mercados, rastros, hospitales, panteones públicos, zoológicos, jardines botánicos, bibliotecas, parques y los demás similares o análogos a ellos, entre otros. Son bienes del dominio privado aquellos que no son de uso común, no están destinados a un servicio público y que por su naturaleza están sujetos al derecho privado.

Los bienes del dominio público tienen las características de ser inalienables, imprescriptibles, inembargables y no están sujetos a gravamen o afectación de dominio alguno, acción reivindicatoria o de posesión definitiva o provisional, mientras no se pierda ese carácter ya que por su naturaleza se encuentran destinados a la satisfacción de un interés general.

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

Que el artículo 5 fracción VIII de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios establece que le corresponde a los Ayuntamientos autorizar el cambio de uso o destino de los bienes de dominio público, así como la sustitución de los usuarios cuando así convenga a las necesidades de la Administración Pública Municipal.

Que el artículo 27 de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios establece que los órganos de los poderes públicos del Estado y de los municipios que tengan destinados o asignados bienes del dominio público, no podrán realizar ningún acto de disposición, desafectación, cambio de destino o usuario, ni conferir derechos de uso, aprovechamiento y explotación, sin contar con la autorización de la autoridad competente.

De acuerdo con el artículo 48 fracción VI de la Ley de Bienes en comento el cambio de usuario es el acto por el que se cambia de usuario un bien del dominio público.

De conformidad con el artículo 31 fracción XVI de la Ley Orgánica Municipal, le corresponde al Ayuntamiento acordar el destino o uso de los bienes inmuebles municipales.

Que en la Centésima Primera Sesión Ordinaria de fecha veintidós de marzo del dos mil dieciocho mediante acuerdo número 319, el Ayuntamiento tuvo a bien en aprobar la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público Municipal, respecto del Bien Inmueble que se encuentra ubicado en el Camellón de la Avenida de las Torres esquina con Calle 14 en la Colonia Campestre Guadalupana en el Municipio de Nezahualcóyotl, por una superficie total de **406.17 m² (Cuatrocientos seis punto diecisiete metros cuadrados)**.

Que en el bien inmueble antes referido declarado de sujeción al Régimen de Dominio Público Municipal se encuentra un área de servicio municipal correspondiente al **Tanque denominado “Las Torres”** que es operado por el Organismo Descentralizado de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Nezahualcóyotl (**ODAPAS**), el cual tienen una superficie total de **406.17 m² (Cuatrocientos seis punto diecisiete metros cuadrados)**.

Que de conformidad con el artículo 33 de las Ley del Agua para el Estado de México establece que los municipios en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, prestarán los servicios a que se refiere la referida Ley, promoviendo las acciones necesarias para lograr su autosuficiencia técnica y financiera en esta materia.

Los municipios podrán prestar directamente los servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado, saneamiento, conducción, de agua en bloque, de cloración y tratamiento de aguas residuales o bien por conducto de cualquiera de los siguientes prestadores de los servicios:

- I. Organismos descentralizados municipales o intermunicipales, que serán los organismos operadores;
- II. La Comisión; o
- III. Personas jurídicas colectivas concesionarias.

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

Los organismos operadores podrán ser municipales o intermunicipales. Tendrán personalidad jurídica y patrimonio propio, así como autonomía técnica y administrativa en el manejo de sus recursos. Serán autoridad fiscal conforme a lo dispuesto en el Código Financiero y ejercerán los actos de autoridad que les señale la Ley, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Los organismos operadores adoptarán las medidas necesarias para alcanzar su autonomía y autosuficiencia financiera en la prestación de los servicios a su cargo, y establecerán los mecanismos de control que requieran para la administración eficiente y la vigilancia de sus recursos. La administración de los organismos operadores municipales estará a cargo de un consejo directivo y un director general.

Que mediante decreto número 201 publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México de fecha 26 de marzo de 1993, se crea el Organismo Público Descentralizado para la prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Nezahualcóyotl (ODAPAS).

Que el Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Nezahualcóyotl tendrá a su cargo:

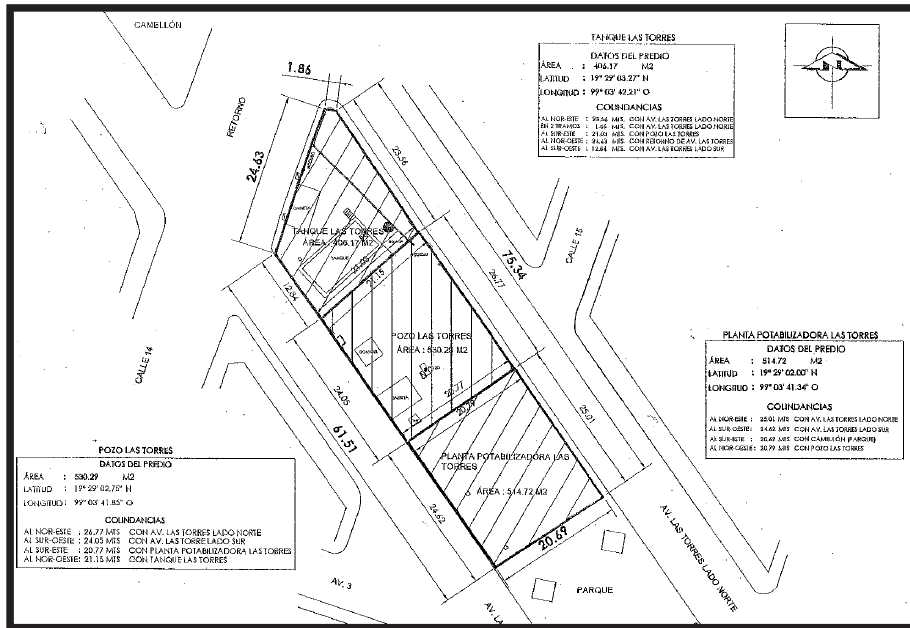
- Prestar, dentro del territorio municipal los servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado, saneamiento y tratamiento de aguas residuales.
- Participar en coordinación con los Gobiernos Federal, Estatal y de otros Municipios en el establecimiento de las políticas, lineamientos y especificaciones técnicas conforme a los cuales deberá efectuarse la construcción, ampliación, rehabilitación, administración, operación, conservación y mantenimiento de los sistemas de agua potable, drenaje y tratamiento de aguas residuales.
- La potabilización del agua extraída de pozos propios que así lo requiera, mediante plantas potabilizadoras.
- Planear y programar la prestación de los servicios de suministro de agua potable, drenaje y tratamiento de aguas residuales, en los términos de la Ley del Agua del Estado de México y de otros ordenamientos legales aplicables, así como realizar el cobro de los servicios que presta.
- La realización en coordinación con los gobiernos Federal, Estatal y de otros Municipios, de las políticas, lineamientos y especificaciones técnicas de cualquier obra hidráulica y/o proyectos necesarios para cumplir con sus funciones.

En la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Bienes Muebles e Inmuebles de fecha 10 de febrero del año 2021, se tuvo a bien expedir el **DICTAMEN DE VIABILIDAD PARA LA SUSTITUCIÓN DEL USUARIO RESPECTO DE UN BIEN INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN EL CAMELLÓN DE AVENIDA DE LAS TORRES ESQUINA CON CALLE 14 EN LA COLONIA CAMPESTRE GUADALUPANA EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL A FAVOR DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL (ODAPAS)**, correspondiente al área de servicio municipal donde se encuentra el **Tanque denominado “Las Torres”** que es operado por el Organismo Descentralizado de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Nezahualcóyotl (ODAPAS), el cual tienen una superficie total **406.17 m²**

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

(Cuatrocientos seis punto diecisiete metros cuadrados), siendo el responsable de cubrir las necesidades y demandas hidráulicas municipales mediante la construcción, ampliación, operación y mantenimiento de la infraestructura.

Tal y como se describe conforme al levantamiento topográfico expedido por el Organismo Descentralizado de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Nezahualcóyotl (ODAPAS):



Con las siguientes medidas y colindancias:

ÁREA DE SERVICIO MUNICIPAL		
23.56 M 1.56 M	AL NORESTE EN DOS TRAMOS CON AV. LAS TORRES LADO NORTE	
21.03 M	AL SURESTE CON POZO LAS TORRES	
24.63 M	AL NOROESTE CON RETORNO DE AV. LAS TORRES	
12.84 M	AL SUROESTE CON AV. LAS TORRES LADO SUR	
ÁREA TOTAL		406.17 m2

En ese sentido, se somete a consideración de este Cabildo, el presente acuerdo para la sustitución del usuario respecto del bien inmueble ubicado sobre el Camellón de Avenida de las Torres Esquina con Calle 14 en la Colonia Campestre Guadalupana en el Municipio de Nezahualcóyotl, por una superficie total de **406.17 m2 (Cuatrocientos seis punto diecisiete metros cuadrados)**, declarado de sujeción al régimen de dominio público municipal, en el que se encuentra un área de servicio municipal correspondiente al **Tanque las Torres**, a favor del Organismo Descentralizado de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Nezahualcóyotl (ODAPAS).

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

Por lo expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de Acuerdo en los términos que se indican a continuación:

ACUERDO N° 259

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA SUSTITUCIÓN DEL USUARIO RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN EL CAMELLÓN DE AVENIDA DE LAS TORRES ESQUINA CON CALLE 14 EN LA COLONIA CAMPESTRE GUADALUPANA EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL A FAVOR DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL (ODAPAS).

PRIMERO.- Se aprueba y autoriza la sustitución del usuario respecto del Bien Inmueble ubicado sobre el Camellón de Avenida de las Torres Esquina con Calle 14 en la Colonia Campestre Guadalupeana en el Municipio de Nezahualcóyotl, por una superficie total de **406.17 m² (Cuatrocientos seis punto diecisiete metros cuadrados)**, declarado de sujeción al régimen de dominio público municipal, en el que se encuentra un área de servicio municipal correspondiente al **TANQUE LAS TORRES**, a favor del Organismo Descentralizado de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Nezahualcóyotl (ODAPAS), hasta la conclusión del servicio o de los fines para los que fue asignado.

Con las siguientes medidas y colindancias:

ÁREA DE SERVICIO MUNICIPAL		
23.56 M 1.56 M	AL NORESTE EN DOS TRAMOS CON AV. LAS TORRES LADO NORTE	
21.03 M	AL SURESTE CON POZO LAS TORRES	
24.63 M	AL NOROESTE CON RETORNO DE AV. LAS TORRES	
12.84 M	AL SUROESTE CON AV. LAS TORRES LADO SUR	
ÁREA TOTAL		406.17 m²

SEGUNDO. - Se instruye al Licenciado Marcos Álvarez Pérez en su carácter de Secretario del Ayuntamiento a efecto de que informe y remita copia certificada del presente acuerdo al Ing. José Gerardo Cárdenas Guzmán, Director del Organismo Descentralizado de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Nezahualcóyotl (ODAPAS), para los efectos correspondientes.

TERCERO. - El Presidente Municipal Constitucional C. Juan Hugo de la Rosa García, instrumentará a través de las instancias administrativas correspondientes la ejecución del presente acuerdo.

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en la “Gaceta Municipal de Gobierno” el presente Acuerdo.

SEGUNDO. - La validez legal del presente Acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

TERCERO. - Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente acuerdo.

Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, presentes en la Quincuagésima Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo, Sesión llevada a distancia en términos del artículo 28 cuarto párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México a los 12 días del mes de febrero del año dos mil veintiuno.

ATENTAMENTE

C. JUAN HUGO DE LA ROSA GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(RÚBRICA)

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

ACUERDO N° 260

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA EL USO Y DESTINO RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN EL CAMELLÓN CENTRAL DE LA AVENIDA BORDO DE XOCHIACA ENTRE CALLE PALOMA NEGRA Y CALLE GAVIOTA EN LA COLONIA AURORA (BENITO JUÁREZ) EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, establece que la base de la división territorial, administrativa y política adoptada por la República Mexicana es el Municipio Libre, el cual será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. La fracción II dispone que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

En lo concerniente a su régimen interior, el Municipio de Nezahualcóyotl, se rige conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales en materia de Derechos Humanos de los que el Estado Mexicano sea parte, en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, así como por el presente Bando Municipal, los reglamentos que de él emanen, las circulares y disposiciones administrativas aprobadas por el Ayuntamiento y demás ordenamientos legales aplicables.

Que el Patrimonio público de los Municipios se integra con bienes de dominio público y de dominio privado, clasificando a los primeros en bienes de uso común y bienes destinados a un servicio público. Son bienes de uso común las vías terrestres de comunicación del dominio municipal; los montes, bosques y aguas que no sean de la Federación o de los particulares: las plazas, calles, avenidas, camellones, viaductos, paseos, jardines y parques públicos, entre otros. Son bienes destinados a un servicio público, los inmuebles asignados al servicio de los ayuntamientos, los inmuebles propiedad municipal destinados al servicio de los gobiernos federal y estatal: los inmuebles que forman parte del patrimonio de los organismos auxiliares municipales: los inmuebles utilizados para la prestación de servicios públicos municipales, tales como: mercados, rastros, hospitales, panteones públicos, zoológicos, jardines botánicos, bibliotecas, parques y los demás similares o análogos a ellos, entre otros. Son bienes del dominio privado aquellos que no son de uso común, no están destinados a un servicio público y que por su naturaleza están sujetos al derecho privado.

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

Los bienes del dominio público tienen las características de ser inalienables, imprescriptibles, inembargables y no están sujetos a gravamen o afectación de dominio alguno, acción reivindicatoria o de posesión definitiva o provisional, mientras no se pierda ese carácter ya que por su naturaleza se encuentran destinados a la satisfacción de un interés general.

Que el artículo 5 fracción VIII de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios establece que le corresponde a los Ayuntamientos autorizar el cambio de uso o destino de los bienes de dominio público.

Que el artículo 27 de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios establece que los órganos de los poderes públicos del Estado y de los municipios que tengan destinados o asignados bienes del dominio público, no podrán realizar ningún acto de disposición, desafectación, cambio de destino o usuario, ni conferir derechos de uso, aprovechamiento y explotación, sin contar con la autorización de la autoridad competente.

De acuerdo con el artículo 48 fracción VI de la Ley de Bienes en comento el cambio de usuario es el acto por el que se cambia de usuario un bien del dominio público.

De conformidad con el artículo 31 fracción XVI de la Ley Orgánica Municipal, le corresponde al Ayuntamiento acordar el destino o uso de los bienes inmuebles municipales.

Que en la Cuarta Sesión Extraordinaria de fecha veintiocho de abril del año dos mil diecisiete mediante acuerdo número 203, el Ayuntamiento, tuvo a bien en aprobar la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público Municipal, respecto del Bien Inmueble que se encuentra ubicado en el Camellón Central de la Avenida Bordo de Xochiaca, en el tramo de la Avenida Adolfo López Mateos y Avenida Sor Juana Inés de la Cruz, Colonia Aurora, en el Municipio de Nezahualcóyotl, por una superficie total de: **42,003.327 m2 (Cuarenta y dos mil tres punto trescientos veintisiete metros cuadrados).**

Que mediante acuerdo número 226, el Ayuntamiento de Nezahualcóyotl en la Cuadragésima Segunda Sesión extraordinaria de fecha 13 de octubre del año dos mil veinte, aprobó y autorizó las medidas administrativas para la aplicación del modelo homologado de Justicia Cívica en el Municipio de Nezahualcóyotl.

Que en el numeral séptimo del acuerdo referido con antelación, se instruyó al titular de la Secretaría del Ayuntamiento para realizar las gestiones administrativas ante el Comité de Bienes Muebles e Inmuebles para la designación formal del espacio que será ocupado y denominado Centro de Justicia Cívica del Municipio de Nezahualcóyotl para la implementación del Modelo Homologado de Justicia Cívica, Buen Gobierno y Cultura de la Legalidad.

Que en el bien inmueble antes referido declarado de sujeción al Régimen de Dominio Público Municipal se encuentra un área con una superficie de **1,565.129 m2 (Mil quinientos sesenta y cinco punto ciento veintinueve metros cuadrados).**

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

Que en la Décima Sesión Extraordinaria de fecha cuatro de noviembre del año dos mil veinte, el Comité de Bienes Muebles e Inmuebles aprobó el dictamen de viabilidad para la sustitución del usuario respecto del bien inmueble ubicado en el camellón central de la Avenida Bordo de Xochiaca entre la Avenida Adolfo López Mateos y la Avenida Sor Juana Inés de la Cruz en la Colonia Aurora (Benito Juárez) en el Municipio de Nezahualcóyotl a favor de la Consejería Jurídica, sin embargo resulta necesario dictaminar sobre el uso y destino que tendrá el bien inmueble ubicado en el Camellón Central de la Avenida Bordo de Xochiaca entre Calle Paloma Negra y Calle Gaviota en la Colonia Aurora (Benito Juárez) en el Municipio de Nezahualcóyotl.

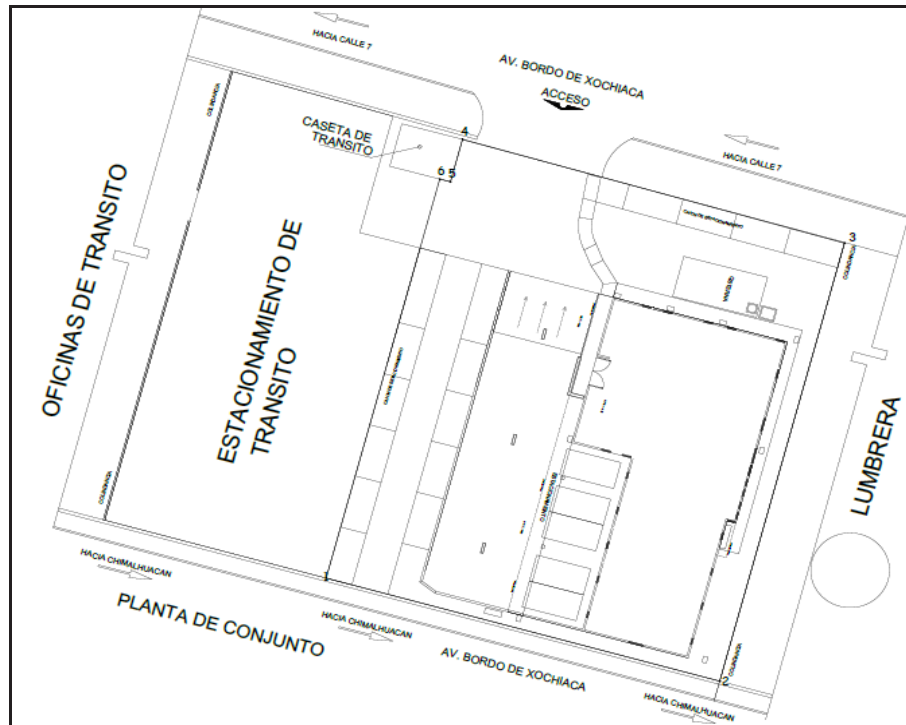
En la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Bienes Muebles e Inmuebles de fecha 10 de febrero de 2021, se tuvo a bien aprobar la modificación al dictamen de viabilidad emitido en la décima sesión extraordinaria de fecha cuatro de noviembre del año dos mil veinte, para efecto de establecer el USO Y DESTINO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN EL CAMELLÓN CENTRAL DE LA AVENIDA BORDO DE XOCHIACA ENTRE CALLE PALOMA NEGRA Y CALLE GAVIOTA EN LA COLONIA AURORA (BENITO JUÁREZ) EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, con una superficie de **1,565.129 m2 (Mil quinientos sesenta y cinco punto ciento veintinueve metros cuadrados)**, el cual estará destinado para establecerse el Centro de Justicia Cívica del Municipio de Nezahualcóyotl, mismo que tendrá autonomía técnica y operativa; y dependerá administrativa y presupuestalmente de la Consejería Jurídica, sin que resulte necesario establecerse la sustitución de usuario respecto del bien inmueble multicitado al considerarse en el acuerdo de cabildo número 226 los alcances de la Consejería Jurídica.

En ese sentido, el bien inmueble que será destinado para el Centro de Justicia Cívica tendrá las siguientes medidas y colindancias:

ÁREA MUNICIPAL		TOTAL
CENTRO DE JUSTICIA CIVICA		
35.515 MTS	AL NORTE CON AV. BORDO DE XOCHIACA	
36.502 MTS	AL SUR CON AV. BORDO DE XOCHIACA	
42.811 MTS	AL ESTE CON LUMBRERA	
4.153 MTS	AL OESTE CON CASETA DE TRÁNSITO	
0.991 MTS	AL NORTE CON CASETA DE TRÁNSITO	
39.002 MTS	AL OESTE CON ESTACIONAMIENTO DE TRÁNSITO	
		1,565.129 m2

Tal y como se describe conforme al levantamiento topográfico expedido por la Dirección de Obras Públicas.

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO



Por lo expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de Acuerdo en los términos que se indican a continuación:

ACUERDO N° 260

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA EL USO Y DESTINO RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN EL CAMELLÓN CENTRAL DE LA AVENIDA BORDO DE XOCHIACA ENTRE CALLE PALOMA NEGRA Y CALLE GAVIOTA EN LA COLONIA AURORA (BENITO JUÁREZ) EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL.

PRIMERO.- Se aprueba y autoriza el uso y destino respecto del bien inmueble ubicado en el **Camellón Central de la Avenida Bordo de Xochiaca entre Calle Paloma Negra y Calle Gaviota en la Colonia Aurora (Benito Juárez) en el Municipio de Nezahualcóyotl**, por una superficie total de **1,565.129 m² (Mil quinientos sesenta y cinco punto ciento veintinueve metros cuadrados)**, declarado de sujeción al régimen de dominio público municipal, el cual estará destinado para el Centro de Justicia Cívica del Municipio de Nezahualcóyotl, el cual tendrá autonomía técnica y operativa; y dependerá administrativa y presupuestalmente de la Consejería Jurídica.

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

En ese sentido, el bien inmueble que será destinado para el Centro de Justicia Cívica tendrá las siguientes medidas y colindancias:

ÁREA MUNICIPAL CENTRO DE JUSTICIA CIVICA		TOTAL
35.515 MTS	AL NORTE CON AV. BORDO DE XOCHIACA	
36.502 MTS	AL SUR CON AV. BORDO DE XOCHIACA	
42.811 MTS	AL ESTE CON LUMBRERA	
4.153 MTS	AL OESTE CON CASETA DE TRÁNSITO	
0.991 MTS	AL NORTE CON CASETA DE TRÁNSITO	
39.002 MTS	AL OESTE CON ESTACIONAMIENTO DE TRÁNSITO	
		1,565.129 m2

SEGUNDO. - Se instruye al Licenciado Marcos Álvarez Pérez en su carácter de Secretario del Ayuntamiento a efecto de que informe y remita copia certificada del presente acuerdo al Lic. Félix Edmundo González Cariño, Consejero Jurídico de este Ayuntamiento, para los efectos correspondientes.

TERCERO. - El Presidente Municipal Constitucional C. Juan Hugo de la Rosa García, instrumentará a través de las instancias administrativas correspondientes la ejecución del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en la "Gaceta Municipal de Gobierno" el presente Acuerdo.

SEGUNDO. - La validez legal del presente Acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

TERCERO. - Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente acuerdo.

Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, presentes en la Quincuagésima Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo, Sesión llevada a distancia en términos del artículo 28 cuarto párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México a los 12 días del mes de febrero del año dos mil veintiuno.

ATENTAMENTE

C. JUAN HUGO DE LA ROSA GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(RÚBRICA)

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

ACUERDO N° 261

POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN AL ACUERDO NÚMERO 243, RELATIVO A LA ACCIÓN DENOMINADA “MATRIMONIO COLECTIVO” DEL PROGRAMA DE CAMPAÑAS Y EXENCIÓN DEL PAGO DE DERECHOS EN MATERIA DE REGISTRO CIVIL, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2021.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, establece que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre. La fracción I dispone que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine.

Que mediante acuerdo número 243 aprobado en la Cuadragésima Octava Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 18 de diciembre del año 2020, el Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, aprobó el Programa de Campañas y Exención del pago de derechos, en materia de Registro Civil durante el ejercicio fiscal 2021.

Que en el Resolutivo Primero del referido acuerdo, se aprobó el Programa de Campañas y exención del 100% de los derechos que se generen por concepto de los servicios que presta el Registro Civil y las Constancias respectivas, en materia de Registro Civil, entre otras, la relativa a los Matrimonios Colectivos a celebrarse, el 14 de febrero de 2021 en la Explanada de la Plaza Unión de Fuerzas.

Que considerando la semaforización epidemiológica en que se encuentra el Municipio de Nezahualcóyotl; al no existir las condiciones necesarias para la realización del evento masivo; y con la finalidad de extender este beneficio a la ciudadanía para que aproveche la oportunidad de contraer nupcias en el programa denominado “Matrimonio Colectivo” y con ello, se beneficie a un mayor número de parejas y apoyar la economía de los Nezahualcoyotlenses, se propone someter a consideración de este Honorable Ayuntamiento la modificación a efecto de que se amplíe el plazo para la condonación al 100% de los derechos que se generen por concepto de los servicios que presta el Registro Civil y las Constancias respectivas, en lo que se refiere al programa “Matrimonio colectivo, ampliando la fecha del beneficio hasta el 21 de marzo del año 2021.

Por lo antes expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I de la Ley Orgánica

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

Municipal del Estado de México, y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de Acuerdo en los términos que se indican a continuación:

ACUERDO N° 261

POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN AL ACUERDO NÚMERO 243, RELATIVO A LA ACCIÓN DENOMINADA “MATRIMONIO COLECTIVO” DEL PROGRAMA DE CAMPAÑAS Y EXENCIÓN DEL PAGO DE DERECHOS EN MATERIA DE REGISTRO CIVIL, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2021.

PRIMERO.- Se aprueba la modificación al Acuerdo número 243, relativo a la acción denominada “Matrimonio Colectivo” del Programa de Campañas y exención del pago de derechos en materia de Registro Civil, para la condonación al 100% de los derechos que se generen hasta el 21 de marzo de 2021.

SEGUNDO.- Se instruye a la Coordinación del Registro Civil adscrita a la Secretaría del Ayuntamiento, implemente los mecanismos de difusión y ejecución del presente acuerdo.

TERCERO.- Se instruye a la Dirección de Comunicación Social para que dentro de sus atribuciones, haga saber a la ciudadanía el contenido del presente acuerdo.

CUARTO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento Licenciado Marcos Álvarez Pérez con el fin de que gire atento oficio al Dr. César Enrique Sánchez Millán, Director General del Registro Civil a efecto de informar y remitir copia certificada del presente acuerdo.

QUINTO.- El Presidente Municipal Constitucional el C. Juan Hugo de la Rosa García, instrumentará a través de las instancias administrativas correspondientes la ejecución del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la “Gaceta Municipal de Gobierno” el contenido del presente acuerdo.

SEGUNDO.- La validez legal del presente acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente acuerdo.

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, presentes en la Quincuagésima Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo, Sesión llevada a distancia en términos del artículo 28 cuarto párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México a los 12 días del mes de febrero del año dos mil veintiuno.

A T E N T A M E N T E

**C. JUAN HUGO DE LA ROSA GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(RÚBRICA)**

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

ACUERDO N° 262

POR EL QUE SE APRUEBA LA PRESENTACION DEL INFORME DE LA SITUACIÓN CONTABLE, FINANCIERA Y PRESUPUESTAL DEL EJERCICIO 2020.

Con el propósito de dar cumplimiento puntual a la reglamentación de la normatividad contable y presupuestal, se han considerado en el registro contable y presupuestal de las operaciones financieras lo establecido en el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México, con la finalidad de fortalecer la transparencia y disciplina en el manejo de los recursos públicos, vinculando las actividades relacionadas con el control del ejercicio del gasto público, la administración financiera y su registro contable, con la finalidad de presentar información financiera veraz, confiable y oportuna.

La Tesorería Municipal tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le faculta la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Código Financiero del Estado de México y Municipios, el Bando Municipal y demás normatividad aplicable; su importancia radica en dictar las políticas de la administración financiera y tributaria que busquen la eficiencia en la obtención de recursos financieros a través de la recaudación, una adecuada fiscalización y efectiva cobranza, así como una eficiente administración del gasto público y patrimonio municipal, una responsable administración de la deuda y una sustentable ministración de flujos de efectivo, el puntual cumplimiento de entrega de informes mensuales, anuales, hasta los procesos de evaluación de desempeño, fiscalización de recursos y transparencia de la información, lo que hace necesario contar con bases sólidas encaminadas a la eficiencia de la Hacienda Pública Municipal, para lograr la ejecución de los objetivos contemplados en el plan de desarrollo municipal.

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 129, penúltimo párrafo de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de México; 35 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 8 fracción XIV y 32, párrafos segundo y tercero de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; 46, fracción I incisos a), b), c), e), y f), fracción II, incisos a) y b), 48, 52, 53, 54 y 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; numeral 3 inciso d) del Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las Cuentas Públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintinueve de febrero del dos mil dieciséis; así como en los Lineamientos para la Elaboración de la Cuenta Pública Municipal; a más tardar el 15 de marzo del presente año se deber remitir a la LX Legislatura del Estado de México, la Cuenta Pública Anual del ejercicio 2020, la cual incluye: información contable, presupuestaria, programática y complementaria:

INGRESOS.

Durante el ejercicio 2020, en materia de ingresos se obtuvo una recaudación de \$3,772,346,984.77 (Tres mil setecientos setenta y dos millones trescientos cuarenta y seis mil novecientos ochenta y cuatro pesos 77/100 M.N.) integrados como se detalla a continuación:

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

CUENTA	CONCEPTO	RECAUDADO 2020
	LEY DE INGRESOS RECAUDADA	3,772,346,984.77
4100	Ingresos de Gestión	629,504,519.63
4110	Impuestos	464,657,259.62
4130	Contribución o Aportación de Mejoras por Obras Públicas	2,844,518.00
4140	Derechos	127,404,429.79
4150	Productos	28,450,281.84
4160	Aprovechamientos	6,148,030.38
4200	Participaciones, Aportaciones, Convenios y Subsidios	2,712,163,908.07
4210	Las Participaciones derivadas de la aplicación de la Ley de Coordinación Fiscal y demás ordenamientos jurídicos	2,712,163,908.07
4300	Otros Ingresos y Beneficios	430,678,557.07
4310	Ingresos Financieros	0.00
4350	Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00
4390	Otros Ingresos y Beneficios Varios	430,678,557.07

Los ingresos más representativos que recibe el Municipio de Nezahualcóyotl son los derivados de Participaciones y Aportaciones Federales, los cuales ascendieron a la cantidad de \$2,712,163,908.07 (Dos mil setecientos doce millones ciento sesenta y tres mil novecientos ocho pesos 07/100 M.N) entre los cuales sobresalen las siguientes:

CONCEPTO	IMPORTE
PARTICIPACIONES FEDERALES Y ESTATALES	1,212,543,496.21
PROGRAMA DE ACCIONES PARA EL DESARROLLO (PAD)	45,000,000.00
FONDO ESTATAL DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (FEFOM)	77,362,907.12
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL (FISE)	19,825,503.72
OTROS RECURSOS ESTATALES (FASP)	1,858,121.00
IMPUESTO SOBRE LA RENTA PARTICIPABLE	29,520,367.15
FONDO DE ESTABILIZACION DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (FEIEF)	150,228,005.30
FONDO DE APORTACIONES PARA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)	162,398,857.00
FONDO DE APORT PARA EL FORT DE LOS MPIOY Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	779,779,862.64

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

CONCEPTO	IMPORTE
FORTASEG	32,697,787.86
REMANENTES DE RAMO 33	100,899,545.80
REMANENTES PROGRAMA DE ACCIONES PARA EL DESARROLLO (PAD)	9,894,312.76
REMANENTES FONDO ESTATAL DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (FEFOM)	53,749,967.26
REMANENTES OTROS RECURSOS FEDERALES	28,944,845.41

Con respecto a la recaudación de ingresos propios, estos ascendieron a la cantidad de \$629,504,519.63 (Seiscientos veintinueve millones quinientos cuatro mil quinientos diecinueve pesos 63/100), sobresaliendo la recaudación del Impuesto Predial de \$ 332,609,776.60 (trescientos treinta y dos millones seiscientos nueve mil setecientos setenta y seis pesos 60/100 M.N.) que representa el 52.83% de estos ingresos.

Es importante señalar que una de las acciones para incentivar a los para que realicen el pago del Impuesto Predial y Derechos de agua, se encuentra la continuidad del Programa de apoyos en caso de daños por incendios, eventos catastróficos (inundaciones, sismos) y servicios funerarios a todos los contribuyentes que cumplieron con sus obligaciones fiscales durante el periodo de enero a marzo de 2020, resultando aproximadamente 29,488 predios regularizados en ese periodo, para lo cual el H. Ayuntamiento autorizó la creación del Fondo Municipal de Desastres y Contingencias de Nezahualcóyotl a fin de atender cualquier contingencia.

Sobresale además la obtención de bonificaciones adicionales utilizando la página oficial del municipio www.neza.gob.mx, con motivo de la contingencia sanitaria derivada del virus SARS-CoV2 (COVID-19), así como la entrega de invitaciones personalizadas a los contribuyentes que por algún motivo no pudieron cumplir de manera puntual con sus obligaciones., la elaboración de convenios para pagos en parcialidades, o en su caso con cargo a tarjetas de créditos a meses sin intereses, la difusión a través de perifoneo y volanteo, la capacitación permanente del personal que han permitido la optimización de los procedimientos, cuidando la integridad fiscal y legal aplicable, beneficiando a los contribuyentes por medio de la agilización y mejora en la atención.

Con el Programa de Estímulos Fiscales y Regularización de contribuciones autorizado por el Gobierno Municipal se ha logrado que 91,890 contribuyentes de Impuesto Predial cumplieran con esta obligación fiscal, lo cual representa el 48% del total del padrón, así como 29,488 contribuyentes se regularizaron con adeudos de ejercicios anteriores.

En materia catastral, se ha dado puntual cumplimiento en la elaboración de la propuesta de actualización de las tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción para el ejercicio fiscal 2021, las cuales fueron aprobadas por el Cabildo y presentadas a la LX Legislatura del Estado de México, para su aprobación y publicación, cuyo objetivo principal es la de fortalecer los ingresos propios municipales a través de incrementar la recaudación del impuesto predial y aportación de mejoras, mediante la actualización del padrón de contribuyentes y el mejoramiento de la eficiencia administrativa, sobresale la simplificación del trámite de Servicios Catastrales, mejorando con ello la atención de los contribuyentes, actualizando además el

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

Padrón Catastral y la Base Cartográfica Municipal, a través de investigación de campo se ha obteniendo una actualización de áreas constructivas.

Con el propósito de dar certeza jurídica a los propietarios de los diferentes inmuebles que se encuentran dentro del territorio municipal y con ello regularizar su patrimonio, se implementó el Programa de Regularización Inmobiliaria, mediante el cual el H. Ayuntamiento autorizó estímulos para el cobro del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles y Otras Operaciones Traslativas de Dominio de Inmuebles, logrando una recaudación por concepto de Impuesto sobre adquisición de inmuebles y otras operaciones traslativas de dominio de inmuebles por la cantidad de \$33,389,679.04 (treinta y tres millones trescientos ochenta y nueve mil seiscientos setenta y nueve pesos 04/100 M.N.) resaltando además la atención a los sectores vulnerables para que regularicen su situación patrimonial.

Para coadyuvar con las acciones preventivas implementadas por la Administración Municipal y con el objeto de mitigar la propagación del virus SARS CoV2 (Covid19), durante los meses de mayo, junio y julio se establecieron restricciones para la operación de los mercados públicos, la instalación de tianguis y la instalación de comercios en la vía pública, así como la suspensión temporal de permisos para la instalación y operación de ferias de juegos mecánicos, de permisos para llevar a cabo fiestas familiares en la vía pública, así como autorizaciones para realizar eventos de cualquier índole en explanadas, auditorios y salones, y la suspensión de las llamadas romerías de temporada como son las del 15 de septiembre y las de la celebración del día de muertos, lo que afecto en la recaudación de dichos rubros.

A través de la Jefatura de vía pública de manera coordinada con la Dirección de Desarrollo Urbano, se han obtenido ingresos por el cobro de Impuesto sobre anuncios publicitarios por la cantidad de \$20,627,806.06 (veinte millones seiscientos veintisiete mil ochocientos seis pesos 06/100 M.N.).

EGRESOS

Al cierre del ejercicio 2020, en materia de Egresos se han ejercido \$ 3,648,656,469.55 (Tres mil seiscientos cuarenta y ocho millones seiscientos cincuenta y seis mil cuatrocientos sesenta y nueve pesos 55/100 M.N.) integrados como se detalla a continuación:

CAPITULO	CONCEPTO	EJERCIDO 2020
	PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCIDO	\$3,648,656,469.55
1000	SERVICIOS PERSONALES	1,328,434,882.80
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	222,229,572.10
3000	SERVICIOS GENERALES	355,606,140.49
	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS	873,775,656.09
4000	AYUDAS	
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	63,328,088.60

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

6000	INVERSION PUBLICA	386,787,653.76
9000	DEUDA PUBLICA	418,494,475.71

Con respecto a los egresos municipales, se continuó con las políticas y medidas de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestal con el objeto de eficientar la aplicación de los recursos; al mes de diciembre de 2020 se han ejercido \$3,648.65 millones de pesos, de los cuales \$1,328.43 millones de pesos corresponden a servicios personales; \$222.22 millones de pesos corresponden a materiales y suministros; \$355.60 millones de pesos a servicios generales; \$873.77 millones de pesos a transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas; \$63.32 millones de pesos a bienes muebles, \$386.78 millones de pesos a obra pública y \$418.49 millones de pesos a deuda pública.

Con el objetivo de garantizar un correcto ejercicio del gasto se ha continuado con la aplicación de diversas medidas de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestal, con lo cual se han logrado ahorros presupuestales que han sido destinados principalmente para la adquisición de insumos y equipamiento necesario para hacer frente a la contingencia originada por el SARS CoV2 (Covid19).

Cabe mencionar que en el capítulo de servicios personales se han cubierto puntualmente las prestaciones salariales establecidas para el personal sindicalizado, de confianza, de seguridad pública y edilicio, así como el pago oportuno de las cuotas de seguridad social ante el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMYM) evitando el pago de multas y recargos que afecten las finanzas del municipio.

Cabe enunciar que se ha cumplido oportunamente con el pago de las obligaciones fiscales en lo referente al Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal (3%) y al entero de las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta retenido a los trabajadores y por honorarios y arrendamientos, con lo cual se ha accedido al ISR participable. Resaltando además el pago oportuno de las diversas retenciones realizadas como son el pago de Pensiones alimenticias, créditos FAMSA y FONACOT, seguros METLIFE, etc.

En el capítulo de Materiales y Suministros se refleja la aplicación de recursos principalmente para el correcto funcionamiento de las diferentes áreas administrativas y operativas, entre las que sobresale el consumo de combustible, papelería, tóner, artículos de limpieza, material eléctrico, herramientas, plantas y árboles, uniformes, refacciones, materiales de protección como caretas, cubrebocas, guantes, gel antibacterial, sanitizantes, medicamentos, materiales y suministros médicos, etc.

En el capítulo de Servicios Generales sobresalen las partidas de consumo de energía eléctrica de las diferentes oficinas administrativas y del alumbrado público, así como el consumo de Gas para el correcto funcionamiento de albercas, el servicio telefónico y radiocomunicación, el pago de arrendamiento de oficinas, servicios de impresión de formatos oficiales, carteles, publicidad, eventos cívicos y culturales, pólizas de seguros, mantenimiento del helicóptero, parque vehicular y maquinaria, resaltando el pago del servicio integral de 167 vehículos tipo patrulla para la Dirección de Seguridad Ciudadana, las derivadas de campaña informativa con

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

mensajes y gráficos en redes sociales, mamparas y bardas para la difusión de las acciones y medidas preventivas para evitar la propagación del COVID-19 , entre otros.

En el capítulo de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, se reflejan los recursos que son destinados para llevar a cabo los diferentes Programas Sociales que fueron autorizados por el H. Ayuntamiento como fueron el Programa de Neza Reconoce tu Grandeza, Apoyo Alimenticio Extraordinario por Contingencia sanitaria; entrega de kits de limpieza consistentes en jabón y cloro a vecinos; los derivados del Programa Integral para la Protección al Empleo y la Reactivación Económica; adquisición de artículos médicos y reactivos para que de manera conjunta con instituciones educativas y de salud se realicen pruebas de detección del virus sars-cov2; así como los derivados de los operativos de sanitización en parques, áreas de mayor afluencia y mercados, en los que además al igual que en los tianguis y en las unidades del transporte público y en módulos de orientación sanitaria en las zonas limítrofes, de la ciudad se llevó a cabo la sanitización y la entrega de gel antibacterial como consecuencia de la contingencia sanitaria ocasionada por la enfermedad del virus sars-cov2 (COVID-19), etc.; así también los estímulos reflejados en bonificaciones de contribuciones o apoyos económicos a los contribuyentes que se regularizaron en sus obligaciones fiscales, además de los recursos transferidos para la correcta operación del Sistema Municipal DIF, del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nezahualcóyotl (IMCUFIDENE), así como los entregados al Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Nezahualcóyotl (ODAPAS) para coadyuvar con el cumplimiento de sus obligaciones con CAEM Y CONAGUA.

En el capítulo de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, se refleja la adquisición de equipos Handheld para la Dirección de Seguridad Ciudadana, el equipamiento de la dirección de seguridad ciudadana con 15 vehículos equipados para patrullas de tránsito municipal y 20 motocicletas equipadas para grupos especiales; el equipamiento para las direcciones de la administración pública municipal con 10 camionetas pick up, 5 vehículos tipo sedán y 6 autobuses, la adquisición de 3 nuevas ambulancias con equipamiento especial como ventiladores de traslado y micro nebulizadores para la Cuerpo Municipal de Rescate Urgencias Médicas, la adquisición de equipo médico para la atención de personas con síntomas de Covid19 y la adquisición de cuatro Cápsulas XE, para atender posibles casos de contagio y la adquisición de 110 triciclos para la distribución del apoyo alimentario por la contingencia sanitaria; el equipamiento del Primer Centro de Justicia Cívica a través del cual se implementará el modelo homologado de Justicia Cívica cuyo objetivo es avanzar por medio de nuevas reglas y mecanismos alternativos de solución de controversias hacia la paz social; además resaltando que se realizó la adquisición con recursos FEFOM el equipamiento de la Dirección de Obras con 1 camión volteo y para la Dirección de Seguridad Ciudadana la adquisición de 167 tabletas y 441 cámaras de solapa financiadas con recursos de FORTASEG, adicional a los 35 nuevos vehículos entregados a la Dirección de Servicios Públicos, entre los que destacan 20 camiones recolectores de basura y 20 cajas para desechos orgánicos, cuyo parque vehicular no era renovado desde hace 20 años, con lo que se mejora la calidad y el servicio de recolección de basura en todo el municipio; sobresaliendo además 32 motocicletas recibidas de la bolsa concursable del FORTASEG.

En el capítulo de Inversión Pública, se refleja la ejecución de la obra pública, como es la construcción del parque recreativo Tepozanes, del parque recreativo Joyas de Aragón, del parque recreativo la Esperanza, las purificadoras de agua, la Planta Potabilizadora del camellón

de av. Bordo de Xochiaca y la rehabilitación del pozo 329; la construcción de módulos de vigilancia; la rehabilitación de la estación de bomberos; la construcción de bardas perimetrales de escuelas públicas; la rehabilitación de alumbrado público; la rehabilitación de la superficie de rodamiento de calles y avenidas del municipio; la rehabilitación de vialidades mediante reciclado de asfalto a un solo paso; la construcción de la barda perimetral del helipuerto de la Dirección de Seguridad Ciudadana; la rehabilitación de núcleos sanitarios de escuelas públicas; la construcción de barda perimetral para el mercado de cárnicos y en la Modernización de alumbrado público del Municipio de Nezahualcóyotl, la rehabilitación de drenaje y red de agua potable y pavimentación de diferentes calles con recursos de FISM, sobresaliendo además las obras por administración, con la finalidad de reactivar la economía municipal proporcionando empleo a habitantes de este municipio, como son; la construcción de guarniciones y banquetas y la construcción de bardas perimetrales en escuelas dentro del territorio municipal.

En el capítulo de Deuda Pública, se refleja el cumplimiento de obligaciones derivadas del crédito bancario contratado con Banobras y el pago de pasivos con proveedores y contratistas del ejercicio anterior.

El Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020, refleja la situación actual del Municipio de Nezahualcóyotl, respecto de sus Activos y Pasivos, información que anualmente es evaluada por dos agencias calificadoras: la agencia HR RATINGS y la agencia internacional FITCH RATINGS, a fin de dar cumplimiento a las obligaciones derivadas de la adhesión al Programa Especial FEFOM, cuyos resultados se encuentran a la fecha pendientes de publicación.

Fitch Ratings, es conocida en México como una de las tres calificadoras internacionales de riesgo más importantes para los inversionistas, esta firma opera y da servicios sobre análisis, evaluación y dictaminación de la calidad crediticia de una entidad (un gobierno o una empresa) o una emisión financiera, su función es informar al mercado sobre los riesgos reales que enfrentan los inversionistas. Al calificar, las agencias dan una idea de la capacidad estructural y del entorno del emisor para enfrentar sus compromisos de pago.

Las calificaciones expresan la opinión que tiene una agencia sobre la habilidad y voluntad de pago de un emisor o emisión de enfrentar sus obligaciones financieras en tiempo y forma.

Con fecha 30 de enero de 2020, Fitch Ratings, mejoró la calificación de largo plazo en escala nacional de Nezahualcóyotl, Estado de México a 'BBB+ (mex)', lo cual es el resultado de la evaluación realizada bajo la nueva "Metodología de Calificación de Gobiernos Locales y Regionales Internacionales", sobresaliendo el desempeño del ingreso operativo (tasa media anual de crecimiento 2014 a 2018 de 5.7%) que fue superior al crecimiento del producto interno bruto (PIB) nacional. Por otra parte, resalta que en 2018 la entidad reflejó un incremento del 18% en la recaudación en el rubro de impuestos. Así también, en 2018, el Sistema de Alertas (SA), de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) clasificó el endeudamiento de Nezahualcóyotl como sostenible, lo que le permitiría, de acuerdo a la Ley de Disciplina Financiera (LDF), contratar hasta 15% de los ingresos de libre disposición, lo cual además da certeza a sus proveedores, prestadores de servicios, contratistas, sobre el cumplimiento de las obligaciones contraídas, logrando con ello mejores condiciones de mercado, un manejo adecuado de la deuda y una eficiente aplicación de los recursos.

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

A continuación, se muestran las calificaciones que ha emitido Fitch Ratings desde 2014 a la fecha, en el que se observa un avance constante, obteniendo en 2017 y en 2020 una mejora en dichas calificaciones:

MUNICIPIO	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020
NEZAHUALCOYOTL	BBB-	BBB-	BBB-	BBB	BBB	BBB	BBB+

La deuda directa de largo plazo (DDLPL) asciende a \$270.4 millones la cual se compone por un crédito Banobras 14, el cual pertenece al Programa Especial de Apoyo Financiero (PEAF) del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM) que fue contratado en la administración 2013-2015 y que ha sido pagado de manera puntual a través de las Participaciones federales. Cabe señalar que a la fecha se encuentra al corriente en el pago de obligaciones fiscales por retenciones de ISR con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), así como con las obligaciones derivadas del pago de cuotas con el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMYM) y se ha continuado con la entrega de subsidio para pago de obligaciones del Organismo de Agua con la Comisión de Agua del Estado de México (CAEM) y la Comisión Nacional de Agua (CONAGUA).

Cabe resaltar que derivado de la contingencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), el Comité Técnico del Programa Especial FEFOM, determinó no realizar ninguna penalización por la evaluación del desempeño financiero de los municipios adheridos al Programa en mención, recibiendo el municipio de Nezahualcóyotl la totalidad de los recursos asignados del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal del ejercicio 2020.

Adicionalmente y con el propósito de presentar información financiera veraz, confiable y oportuna, se han realizado diversas acciones para la depuración de los saldos de las diferentes cuentas contables que se reflejan en los Estados Financieros, entre las cuales sobresalen el registro contable de diversos gastos que ya han sido pagadas a los proveedores, así como el registro contable de actas de entrega-recepción de obras que han sido concluidas y la corrección de registros contables, por lo cual es necesario afectar la cuenta denominada Resultado de ejercicios anteriores, tal como lo señala las Políticas de Registro del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México.

Derivado de lo anterior resulta necesario afectar a la cuenta de Resultado de Ejercicios Anteriores, para lo cual en la primer sesión solemne de cabildo de fecha primero de enero del dos mil diecinueve el H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl autorizo la afectación de la cuenta 3221 denominada de Resultados de ejercicios anteriores, de conformidad a lo establecido en las Políticas de Registro del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México, por lo que resulta necesario informar sobre las afectaciones realizadas en esta cuenta.

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

A continuación, se muestran las calificaciones que ha emitido Fitch Ratings desde 2014 a la fecha, en el que se observa un avance constante, obteniendo en 2017 y en 2020 una mejora en dichas calificaciones:

MUNICIPIO	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020
NEZAHUALCOYOTL	BBB-	BBB-	BBB-	BBB	BBB	BBB	BBB+

La deuda directa de largo plazo (DDLPL) asciende a \$270.4 millones la cual se compone por un crédito Banobras 14, el cual pertenece al Programa Especial de Apoyo Financiero (PEAF) del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM) que fue contratado en la administración 2013-2015 y que ha sido pagado de manera puntual a través de las Participaciones federales. Cabe señalar que a la fecha se encuentra al corriente en el pago de obligaciones fiscales por retenciones de ISR con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), así como con las obligaciones derivadas del pago de cuotas con el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMYM) y se ha continuado con la entrega de subsidio para pago de obligaciones del Organismo de Agua con la Comisión de Agua del Estado de México (CAEM) y la Comisión Nacional de Agua (CONAGUA).

Cabe resaltar que derivado de la contingencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), el Comité Técnico del Programa Especial FEFOM, determinó no realizar ninguna penalización por la evaluación del desempeño financiero de los municipios adheridos al Programa en mención, recibiendo el municipio de Nezahualcóyotl la totalidad de los recursos asignados del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal del ejercicio 2020.

Adicionalmente y con el propósito de presentar información financiera veraz, confiable y oportuna, se han realizado diversas acciones para la depuración de los saldos de las diferentes cuentas contables que se reflejan en los Estados Financieros, entre las cuales sobresalen el registro contable de diversos gastos que ya han sido pagadas a los proveedores, así como el registro contable de actas de entrega-recepción de obras que han sido concluidas y la corrección de registros contables, por lo cual es necesario afectar la cuenta denominada Resultado de ejercicios anteriores, tal como lo señala las Políticas de Registro del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México.

Derivado de lo anterior resulta necesario afectar a la cuenta de Resultado de Ejercicios Anteriores, para lo cual en la primer sesión solemne de cabildo de fecha primero de enero del dos mil diecinueve el H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl autorizo la afectación de la cuenta 3221 denominada de Resultados de ejercicios anteriores, de conformidad a lo establecido en las Políticas de Registro del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México, por lo que resulta necesario informar sobre las afectaciones realizadas en esta cuenta.

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

CUENTA				CONCEPTO	AUTORIZADO 2020	AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN	MODIFICADO 2020	RECAUDADO 2020
4000				LEY DE INGRESOS ESTIMADA	4,096,359,687.00	197,874,635.83	197,903,849.83	4,096,330,473.00	3,772,346,984.77
4100				Ingresos de Gestión	731,690,034.95	30,783,007.45	21,730,408.42	740,742,633.98	629,504,519.63
4110				Impuestos	569,447,136.94	2,368,852.28	5,229,612.28	566,586,376.94	464,657,259.62
4112				Impuestos sobre el Patrimonio	446,200,052.26	0.00	2,860,760.00	443,339,292.26	365,999,455.64
4112	01			Impuestos sobre el Patrimonio	446,200,052.26	0.00	2,860,760.00	443,339,292.26	365,999,455.64
4112	01	01		Impuestos sobre el Patrimonio	446,200,052.26	0.00	2,860,760.00	443,339,292.26	365,999,455.64
4112	01	01	01	Predial	398,094,065.38	0.00	0.00	398,094,065.38	332,609,776.60
4112	01	01	02	Sobre Adquisición de Inmuebles y Otras Operaciones Traslativas de Dominio de Inmuebles	48,105,986.88	0.00	2,860,760.00	45,245,226.88	33,389,679.04
4117				Accesorios de Impuestos	98,635,578.00	82,027.00	82,027.00	98,635,578.00	76,960,082.82
4117	01			Accesorios de Impuestos	98,635,578.00	82,027.00	82,027.00	98,635,578.00	76,960,082.82
4117	01	01		Accesorios de Impuestos	98,635,578.00	82,027.00	82,027.00	98,635,578.00	76,960,082.82
4117	01	01	01	Multas	50,322,739.00	0.00	0.00	50,322,739.00	39,491,108.78
4117	01	01	02	Recargos	48,312,839.00	0.00	82,027.00	48,230,812.00	37,386,947.04
4117	01	01	03	Gastos de Ejecución	0.00	82,027.00	0.00	82,027.00	82,027.00
4119				Otros Impuestos	24,611,506.68	2,286,825.28	2,286,825.28	24,611,506.68	21,697,721.16
4119	01			Otros Impuestos	24,611,506.68	2,286,825.28	2,286,825.28	24,611,506.68	21,697,721.16
4119	01	01		Otros Impuestos	24,611,506.68	2,286,825.28	2,286,825.28	24,611,506.68	21,697,721.16
4119	01	01	01	Sobre Anuncios Publicitarios	18,340,980.78	2,286,825.28	0.00	20,627,806.06	20,627,806.06
4119	01	01	02	Sobre Diversiones, Juegos y Espectáculos Públicos	6,270,525.90	0.00	2,286,825.28	3,983,700.62	1,069,915.10
4130				Contribuciones de Mejoras	4,102,874.93	0.00	0.00	4,102,874.93	2,844,518.00
4131				Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas	4,102,874.93	0.00	0.00	4,102,874.93	2,844,518.00
4131	01			Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas	4,102,874.93	0.00	0.00	4,102,874.93	2,844,518.00
4131	01	01		Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas	4,102,874.93	0.00	0.00	4,102,874.93	2,844,518.00
4131	01	01	01	Para Obras Públicas y Acciones de Beneficio Social	4,102,874.93	0.00	0.00	4,102,874.93	2,844,518.00
4140				Derechos	132,589,759.12	5,792,436.34	5,792,436.34	132,589,759.12	127,404,429.79
4141				Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	17,912,922.62	0.00	0.00	17,912,922.62	14,397,485.07
4141	01			Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	17,912,922.62	0.00	0.00	17,912,922.62	14,397,485.07
4141	01	01		Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	17,912,922.62	0.00	0.00	17,912,922.62	14,397,485.07

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

4141	01	01	01	Uso de Vías y Áreas Públicas para el ejercicio de Actividades Comerciales y de Servicios	12,027,741.80	0.00	0.00	12,027,741.80	9,031,599.56
4141	01	01	02	Estacionamiento en la Vía Pública y de Servicio Público	5,885,180.82	0.00	0.00	5,885,180.82	5,365,885.51
4143				Derechos por Prestación de Servicios	107,276,764.50	4,467,453.66	5,792,436.34	105,951,781.82	104,331,101.04
4143	02			Registro Civil	8,105,473.00	0.00	2,724,012.51	5,381,460.49	5,188,346.67
4143	02	01		Registro Civil	8,105,473.00	0.00	2,724,012.51	5,381,460.49	5,188,346.67
4143	02	01	01	Registro Civil	8,105,473.00	0.00	2,724,012.51	5,381,460.49	5,188,346.67
4143	03			Desarrollo Urbano y Obras Públicas	15,212,791.00	1,688,293.51	0.00	16,901,084.51	16,901,084.51
4143	03	01		Desarrollo Urbano y Obras Públicas	15,212,791.00	1,688,293.51	0.00	16,901,084.51	16,901,084.51
4143	03	01	01	Desarrollo Urbano y Obras Públicas	15,212,791.00	1,688,293.51	0.00	16,901,084.51	16,901,084.51
4143	04			Servicios Prestados por Autoridades Fiscales, Administrativas y de Acceso a la Información Pública	2,177,634.00	0.00	610,327.63	1,567,306.37	1,348,777.82
4143	04	01		Servicios Prestados por Autoridades Fiscales, Administrativas y de Acceso a la Información Pública	2,177,634.00	0.00	610,327.63	1,567,306.37	1,348,777.82
4143	04	01	01	Servicios Prestados por Autoridades Fiscales, Administrativas y de Acceso a la Información Pública	2,177,634.00	0.00	610,327.63	1,567,306.37	1,348,777.82
4143	07			Servicios de Panteones	2,832,719.00	1,035,719.00	0.00	3,868,438.00	3,866,005.00
4143	07	01		Servicios de Panteones	2,832,719.00	1,035,719.00	0.00	3,868,438.00	3,866,005.00
4143	07	01	01	Servicios de Panteones	2,832,719.00	1,035,719.00	0.00	3,868,438.00	3,866,005.00
4143	08			Expedición o Refrendo Anual de Licencias Para la Venta de Bebidas Alcohólicas al Público	5,091,674.00	1,743,441.15	0.00	6,835,115.15	6,837,548.15
4143	08	01		Expedición o Refrendo Anual de Licencias Para la Venta de Bebidas Alcohólicas al Público	5,091,674.00	1,743,441.15	0.00	6,835,115.15	6,837,548.15
4143	08	01	01	Expedición o Refrendo Anual de Licencias Para la Venta de Bebidas Alcohólicas al Público	5,091,674.00	1,743,441.15	0.00	6,835,115.15	6,837,548.15
4143	10			Servicios Prestados por las Autoridades de Catastro	1,082,146.00	0.00	0.00	1,082,146.00	726,795.01
4143	10	01		Servicios Prestados por las Autoridades de Catastro	1,082,146.00	0.00	0.00	1,082,146.00	726,795.01
4143	10	01	01	Servicios Prestados por las Autoridades de Catastro	1,082,146.00	0.00	0.00	1,082,146.00	726,795.01
4143	11			Servicios de Alumbrado Público	64,668,454.00	0.00	2,458,096.20	62,210,357.80	61,944,034.87
4143	11	01		Servicios de Alumbrado Público	64,668,454.00	0.00	2,458,096.20	62,210,357.80	61,944,034.87
4143	11	01	01	Servicios de Alumbrado Público	64,668,454.00	0.00	2,458,096.20	62,210,357.80	61,944,034.87
4143	12			Servicios de Limpieza de Lotes Baldíos, Recolección, Traslado y Disposición Final de Residuos Sólidos Ind	8,105,873.50	0.00	0.00	8,105,873.50	7,518,509.01
4143	12	01		Servicios de Limpieza de Lotes Baldíos, Recolección, Traslado y Disposición Final de Residuos Sólidos Ind	8,105,873.50	0.00	0.00	8,105,873.50	7,518,509.01
4143	12	01	01	Servicios de Limpieza de Lotes Baldíos, Recolección, Traslado y Disposición Final de Residuos Sólidos Ind	8,105,873.50	0.00	0.00	8,105,873.50	7,518,509.01
4144				Accesorios de Derechos	7,400,072.00	1,324,982.68	0.00	8,725,054.68	8,675,843.68

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

4144	01			Accesorios de Derechos	7,400,072.00	1,324,982.68	0.00	8,725,054.68	8,675,843.68
4144	01	01		Accesorios de Derechos	7,400,072.00	1,324,982.68	0.00	8,725,054.68	8,675,843.68
4144	01	01	01	Multas	6,983,931.00	714,655.05	0.00	7,698,586.05	7,698,586.05
4144	01	01	02	Recargos	361,110.00	610,327.63	0.00	971,437.63	971,437.63
4144	01	01	03	Gastos de Ejecución	55,031.00	0.00	0.00	55,031.00	5,820.00
4150				Productos	20,082,354.63	20,670,453.78	10,444,027.26	30,308,781.15	28,450,281.84
4151				Productos	20,082,354.63	20,670,453.78	10,444,027.26	30,308,781.15	28,450,281.84
4151	01			Productos	20,082,354.63	20,670,453.78	10,444,027.26	30,308,781.15	28,450,281.84
4151	01	01		Productos Derivados del Uso y Aprovechamiento de Bienes no Sujetos a Régimen de Dominio Público	7,954,013.12	0.00	2,968,405.24	4,985,607.88	3,127,108.79
4151	01	01	01	Por la Venta o Arrendamiento de Bienes Municipales	5,222,688.13	0.00	1,281,472.73	3,941,215.40	2,265,234.92
4151	01	01	02	Impresos y Papel Especial	74,652.33	0.00	0.00	74,652.33	63,469.87
4151	01	01	03	Derivados de Bosques Municipales	2,656,672.66	0.00	1,686,932.51	969,740.15	798,404.00
4151	01	02		Otros Productos (Intereses Ganados)	12,128,341.51	20,670,453.78	7,475,622.02	25,323,173.27	25,323,173.05
4151	01	02	01	Derivados de Recursos Propios	0.00	19,776,252.50	0.00	19,776,252.50	19,776,252.28
4151	01	02	02	Derivados de Participaciones Federales	0.00	387,148.94	0.00	387,148.94	387,148.94
4151	01	02	03	Derivados del Ramo 33	0.00	498,598.06	0.00	498,598.06	498,598.06
4151	01	02	06	Derivados de Recursos de Programas Estatales	0.00	8,454.28	0.00	8,454.28	8,454.28
4151	01	02	08	En General, todos aquellos Ing que perciba la Hda pub Mpal, der de Act que no son Propias de Derecho Público,	12,128,341.51	0.00	7,475,622.02	4,652,719.49	4,652,719.49
4160				Aprovechamientos	5,467,909.33	1,951,265.05	264,332.54	7,154,841.84	6,148,030.38
4162				Multas	1,887,252.00	1,686,932.51	0.00	3,574,184.51	3,574,184.51
4162	01			Multas	1,887,252.00	1,686,932.51	0.00	3,574,184.51	3,574,184.51
4162	01	01		Multas	1,887,252.00	1,686,932.51	0.00	3,574,184.51	3,574,184.51
4162	01	01	01	Sanciones Administrativas	1,887,252.00	1,686,932.51	0.00	3,574,184.51	3,574,184.51
4163				Indemnizaciones	548,475.33	107,584.47	0.00	656,059.80	656,059.80
4163	01			Indemnizaciones	548,475.33	107,584.47	0.00	656,059.80	656,059.80
4163	01	01		Indemnizaciones	548,475.33	107,584.47	0.00	656,059.80	656,059.80
4163	01	01	01	Indemnizaciones por daños a bienes municipales	548,475.33	107,584.47	0.00	656,059.80	656,059.80
4164				Reintegros	0.00	3,312.87	0.00	3,312.87	3,312.87
4164	01			Reintegros	0.00	3,312.87	0.00	3,312.87	3,312.87
4164	01	01		Reintegros	0.00	3,312.87	0.00	3,312.87	3,312.87
4164	01	01	01	Reintegros	0.00	3,312.87	0.00	3,312.87	3,312.87
4168				Accesorios de Aprovechamientos	28,144.00	153,435.20	0.00	181,579.20	181,579.20
4168	01			Accesorios de Aprovechamientos	28,144.00	153,435.20	0.00	181,579.20	181,579.20

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

4168	01	01		Accesorios de Aprovechamientos	28,144.00	153,435.20	0.00	181,579.20	181,579.20
4168	01	01	01	Multas	28,144.00	153,435.20	0.00	181,579.20	181,579.20
4169				Otros Aprovechamientos	3,004,038.00	0.00	264,332.54	2,739,705.46	1,732,894.00
4169	01			Otros Aprovechamientos	3,004,038.00	0.00	264,332.54	2,739,705.46	1,732,894.00
4169	01	01		Otros Aprovechamientos	3,004,038.00	0.00	264,332.54	2,739,705.46	1,732,894.00
4169	01	01	02	Herencias, Legados, Cesiones y Donaciones	3,004,038.00	0.00	264,332.54	2,739,705.46	1,732,894.00
4200				Participaciones, Aportac, Convenios, Incentiv Deriv de la Colaborac Fiscal, Fond Distint de Aport, Transfer, A	2,750,099,331.22	167,070,015.33	150,373,962.09	2,766,795,384.46	2,712,163,908.07
4210				Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de	2,750,099,331.22	167,070,015.33	150,373,962.09	2,766,795,384.46	2,712,163,908.07
4211				Participaciones	1,637,905,053.29	160,233,988.73	150,345,082.44	1,647,793,959.58	1,598,124,559.52
4211	01			Participaciones	1,637,905,053.29	160,233,988.73	150,345,082.44	1,647,793,959.58	1,598,124,559.52
4211	01	01		Las Participaciones derivadas de la aplicación de la Ley de Coordinación Fiscal y demás ordenamientos jurídicos	1,370,325,621.71	150,315,868.44	150,315,868.44	1,370,325,621.71	1,370,215,185.45
4211	01	01	01	Fondo General de Participaciones	1,045,912,501.00	0.00	92,955,347.32	952,957,153.68	952,957,153.68
4211	01	01	02	Fondo de Fomento Municipal	144,914,936.00	0.00	17,399,496.50	127,515,439.50	127,515,439.50
4211	01	01	03	Fondo de Fiscalización y Recaudación	57,768,127.00	0.00	282,941.39	57,485,185.61	57,374,749.35
4211	01	01	04	Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF)	0.00	150,228,005.30	0.00	150,228,005.30	150,228,005.30
4211	01	01	05	Correspondientes al Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	18,444,076.00	0.00	942,811.41	17,501,264.59	17,501,264.59
4211	01	01	06	Correspondientes al Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	13,440,019.00	0.00	3,540,110.16	9,899,908.84	9,899,908.84
4211	01	01	07	Correspondientes al Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos	58.00	8,072.34	0.00	8,130.34	8,130.34
4211	01	01	08	Correspondientes al Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	3,162,473.00	79,790.80	0.00	3,242,263.80	3,242,263.80
4211	01	01	09	Las derivadas de la aplicación del artículo 4-A de la Ley de Coordinación Fiscal	28,437,519.00	0.00	6,469,616.10	21,967,902.90	21,967,902.90
4211	01	01	10	El Impuesto Sobre la Renta efect enterado a la Federación, corresp al salario personal que preste o desemp un	58,245,912.71	0.00	28,725,545.56	29,520,367.15	29,520,367.15
4211	01	02		Las Participaciones derivadas de la aplicación de la fracción II del artículo 219 del Código Financiero del Es	267,579,431.58	9,918,120.29	29,214.00	277,468,337.87	227,909,374.07
4211	01	02	01	Del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos Automotores	35,248,689.00	0.00	0.00	35,248,689.00	18,722,253.33
4211	01	02	02	Del Impuesto Sobre Adquisición de Vehículos Automotores Usados	1,254,007.00	0.00	0.00	1,254,007.00	222,756.12
4211	01	02	03	Del Impuesto Sobre Loterías, Rifas, Sorteos, Concursos y Juegos Permitidos con Cruce de Apuestas	3,213,719.00	0.00	0.00	3,213,719.00	1,393,270.41
4211	01	02	04	Del Impuesto a la Venta Final de Bebidas con Contenido Alcohólico	1,948,446.00	0.00	29,214.00	1,919,232.00	1,738,403.35
4211	01	02	05	Programa de Acciones para el Desarrollo (PAD)	75,000,000.00	0.00	0.00	75,000,000.00	45,000,000.00
4211	01	02	06	Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM)	77,362,907.13	0.00	0.00	77,362,907.13	77,362,907.12
4211	01	02	10	Remanentes Gasto de Inversión Sectorial (PAD)	9,894,312.76	0.00	0.00	9,894,312.76	9,894,312.76

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

4211	01	02	11	Remanentes Programa de Apoyo al Gasto de Inversión de los Municipios (FEFOM)	53,749,967.26	0.00	0.00	53,749,967.26	53,749,967.26
4211	01	02	12	Otros Recursos Estatales	9,907,383.43	9,918,120.29	0.00	19,825,503.72	19,825,503.72
4212				Aportaciones	1,044,936,386.93	2,860,760.00	0.00	1,047,797,146.93	1,044,936,386.44
4212	01			Aportaciones	1,044,936,386.93	2,860,760.00	0.00	1,047,797,146.93	1,044,936,386.44
4212	01	01		Aportaciones	1,044,936,386.93	2,860,760.00	0.00	1,047,797,146.93	1,044,936,386.44
4212	01	01	01	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	162,398,857.44	0.00	0.00	162,398,857.44	162,398,857.00
4212	01	01	02	Fondo de Aport para el Fort de los Mpios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	779,779,862.69	0.00	0.00	779,779,862.69	779,779,862.64
4212	01	01	03	Remanentes de Ramo 33 (FISM)	95,429,714.65	2,860,760.00	0.00	98,290,474.65	95,429,714.65
4212	01	01	04	Remanentes de Ramo 33 (FORTAMUN)	5,469,831.15	0.00	0.00	5,469,831.15	5,469,831.15
4212	01	01	05	Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública. (FASP)	1,858,121.00	0.00	0.00	1,858,121.00	1,858,121.00
4213				Convenios	0.00	7,266.60	0.00	7,266.60	7,266.60
4213	01			Convenios	0.00	7,266.60	0.00	7,266.60	7,266.60
4213	01	01		Convenios	0.00	7,266.60	0.00	7,266.60	7,266.60
4213	01	01	01	Convenios	0.00	7,266.60	0.00	7,266.60	7,266.60
4214				Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	9,583,257.73	0.00	28,879.65	9,554,378.08	7,453,062.24
4214	01			Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	9,583,257.73	0.00	28,879.65	9,554,378.08	7,453,062.24
4214	01	01		Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	9,583,257.73	0.00	28,879.65	9,554,378.08	7,453,062.24
4214	01	01	01	Multas Federales No Fiscales	1,279,969.05	0.00	28,879.65	1,251,089.40	244,379.27
4214	01	01	02	Convenios de Tránsito Estatal con Municipios	8,303,288.68	0.00	0.00	8,303,288.68	7,208,682.97
4215				Fondos Distintos de Aportaciones	57,674,633.27	3,968,000.00	0.00	61,642,633.27	61,642,633.27
4215	01			Fondos Distintos de Aportaciones	57,674,633.27	3,968,000.00	0.00	61,642,633.27	61,642,633.27
4215	01	01		Fondos Distintos de Aportaciones	57,674,633.27	3,968,000.00	0.00	61,642,633.27	61,642,633.27
4215	01	01	04	FORTASEG	28,729,787.86	3,968,000.00	0.00	32,697,787.86	32,697,787.86
4215	01	01	05	Remanentes Otros Recursos Federales	28,944,845.41	0.00	0.00	28,944,845.41	28,944,845.41
4300				Otros Ingresos y Beneficios	614,570,320.83	21,613.05	25,799,479.32	588,792,454.56	430,678,557.07
4310				Ingresos Financieros	11,913,359.03	0.00	11,913,359.03	0.00	0.00
4311				Intereses Ganados de Títulos, Valores y demás Instrumentos Financieros	11,913,359.03	0.00	11,913,359.03	0.00	0.00
4311	01			Intereses Ganados de Títulos, Valores y demás Instrumentos Financieros	11,913,359.03	0.00	11,913,359.03	0.00	0.00
4311	01	01		Intereses Ganados de Valores, Créditos, Bonos y Otros	11,913,359.03	0.00	11,913,359.03	0.00	0.00
4311	01	01	01	Intereses Ganados de Valores, Créditos, Bonos y Otros	11,913,359.03	0.00	11,913,359.03	0.00	0.00
4350				Ingresos Derivados de Financiamientos	40,000,000.00	0.00	13,886,120.29	26,113,879.71	0.00
4351				Ingresos Derivados de Financiamientos	40,000,000.00	0.00	13,886,120.29	26,113,879.71	0.00
4351	01			Ingresos Derivados de Financiamientos	40,000,000.00	0.00	13,886,120.29	26,113,879.71	0.00

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

4351	01	01		Ingresos Derivados de Financiamientos	40,000,000.00	0.00	13,886,120.29	26,113,879.71	0.00
4351	01	01	01	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos	40,000,000.00	0.00	13,886,120.29	26,113,879.71	0.00
4390				Otros Ingresos y Beneficios Varios	562,656,961.80	21,613.05	0.00	562,678,574.85	430,678,557.07
4399				Otros Ingresos y Beneficios Varios	562,656,961.80	21,613.05	0.00	562,678,574.85	430,678,557.07
4399	01			Otros Ingresos y Beneficios Varios	562,656,961.80	21,613.05	0.00	562,678,574.85	430,678,557.07
4399	01	01		Otros Ingresos y Beneficios Varios	562,656,961.80	21,613.05	0.00	562,678,574.85	430,678,557.07
4399	01	01	02	Ingresos por Audiencia Pública	0.00	1.11	0.00	1.11	1.11
4399	01	01	06	Ingresos Derivados de Ejercicios Anteriores no aplicados	562,656,961.80	0.00	0.00	562,656,961.80	430,656,961.80
4399	01	01	08	Otros Ingresos Varios	0.00	21,611.94	0.00	21,611.94	21,594.16

TERCERO. - Se aprueba la presentación del informe del Presupuesto de Egresos ejercidos en el ejercicio 2020 y que incluye los traspasos presupuestarios internos y externos entre los diferentes proyectos, programas y partidas, del presupuesto de egresos del ejercicio 2020, para quedar como sigue:

CAPITULO	CONCEPTO	EJERCIDO 2020
	PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCIDO	\$3,648,656,469.55
1000	SERVICIOS PERSONALES	1,328,434,882.80
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	222,229,572.10
3000	SERVICIOS GENERALES	355,606,140.49
	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS	873,775,656.09
4000	AYUDAS	
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	63,328,088.60
6000	INVERSION PUBLICA	386,787,653.76
9000	DEUDA PUBLICA	418,494,475.71

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO 2020	AMPLIACIONES	REDUCCIONES	PRESUPUESTO DE EGRESOS MODIFICADO 2020	PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCIDO 2020
1000	SERVICIOS PERSONALES	1,401,713,537.00	181,430,753.07	194,212,472.47	1,388,931,817.60	1,328,434,882.80
1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	763,555,417.62	71,598,924.15	81,171,488.63	753,982,853.14	736,324,671.57
1110	Dietas	24,581,161.92	66,267.80	230,344.68	24,417,085.04	22,944,790.79
1111	Dietas	24,581,161.92	66,267.80	230,344.68	24,417,085.04	22,944,790.79

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

1130	Sueldos base al personal permanente	738,974,255.70	71,532,656.35	80,941,143.95	729,565,768.10	713,379,880.78
1131	Sueldo base	738,974,255.70	71,532,656.35	80,941,143.95	729,565,768.10	713,379,880.78
1300	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	258,087,979.96	29,196,826.12	39,169,981.98	248,114,824.10	235,900,935.28
1310	Primas por años de servicio efectivos prestados	12,935,999.74	2,471,499.72	3,962,397.74	11,445,101.72	11,445,101.72
1311	Prima por año de servicio	5,999,999.74	1,741,868.39	858,353.69	6,883,514.44	6,883,514.44
1312	Prima de antigüedad	6,936,000.00	729,631.33	3,104,044.05	4,561,587.28	4,561,587.28
1320	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	170,636,356.11	16,524,974.77	28,278,426.25	158,882,904.63	150,975,148.91
1321	Prima vacacional	30,643,571.83	4,188,733.30	4,529,942.68	30,302,362.45	28,657,144.00
1322	Aguinaldo	139,874,691.38	12,232,223.46	23,746,279.42	128,360,635.42	122,098,098.15
1324	Vacaciones no disfrutadas por finiquito	118,092.90	104,018.01	2,204.15	219,906.76	219,906.76
1340	Compensaciones	74,515,624.11	10,200,351.63	6,929,157.99	77,786,817.75	73,480,684.65
1346	Gratificación por convenio	74,515,624.11	10,200,351.63	6,929,157.99	77,786,817.75	73,480,684.65
1400	SEGURIDAD SOCIAL	215,380,212.20	59,445,354.60	32,704,576.41	242,120,990.39	217,377,208.55
1410	Aportaciones de seguridad social	202,932,712.20	57,884,647.66	32,244,826.80	228,572,533.06	204,649,511.67
1412	Aportaciones de servicio de salud	96,272,448.12	14,170,682.91	14,285,588.88	96,157,542.15	86,501,566.91
1413	Aportaciones al sistema solidario de reparto	71,434,156.20	10,514,535.53	10,137,721.31	71,810,970.42	64,183,941.63
1414	Aportaciones del sistema de capitalización individual	17,126,890.08	838,582.70	5,938,153.41	12,027,319.37	10,816,679.18
1415	Aportaciones para financiar los gastos generales de administración del I	8,471,974.20	7,323,501.69	1,324,923.18	14,470,552.71	11,705,253.22
1416	Aportaciones para riesgo de trabajo	9,627,243.60	25,037,344.83	558,440.02	34,106,148.41	31,442,070.73
1440	Aportaciones para seguros	12,447,500.00	1,560,706.94	459,749.61	13,548,457.33	12,727,696.88
1441	Seguros y fianzas	12,447,500.00	1,560,706.94	459,749.61	13,548,457.33	12,727,696.88
1500	OTRA PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	154,689,927.22	19,391,928.15	34,368,705.40	139,713,149.97	133,832,067.40
1520	Indemnizaciones	30,000,000.00	3,255,960.31	16,392,118.90	16,863,841.41	16,863,841.41
1521	Indemnización por accidentes de trabajo	6,000,000.00	196,991.81	4,676,050.39	1,520,941.42	1,520,941.42
1522	Liquidaciones por indemnizaciones, por sueldos y salarios caídos	24,000,000.00	3,058,968.50	11,716,068.51	15,342,899.99	15,342,899.99
1530	Prestaciones y haberes de retiro	800,000.00	16,332.50	0.00	816,332.50	816,332.50
1531	Prima por jubilación	800,000.00	16,332.50	0.00	816,332.50	816,332.50
1540	Prestaciones contractuales	35,374,303.11	3,237,171.93	4,900,611.66	33,710,863.38	31,183,257.72
1541	Becas para hijos de trabajadores sindicalizados	210,000.00	119,220.00	0.00	329,220.00	329,220.00
1546	Otros gastos derivados de convenio	35,164,303.11	3,117,951.93	4,900,611.66	33,381,643.38	30,854,037.72
1590	Otras prestaciones sociales y económicas	88,515,624.11	12,882,463.41	13,075,974.84	88,322,112.68	84,968,635.77
1595	Despensa	88,515,624.11	12,882,463.41	13,075,974.84	88,322,112.68	84,968,635.77
1700	PAGO DE ESTIMULOS A SERVIDORES PUBLICOS	10,000,000.00	1,797,720.05	6,797,720.05	5,000,000.00	5,000,000.00
1720	Recompensas	10,000,000.00	1,797,720.05	6,797,720.05	5,000,000.00	5,000,000.00

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

1721	Recompensas	10,000,000.00	1,797,720.05	6,797,720.05	5,000,000.00	5,000,000.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	250,738,266.00	37,220,597.01	30,386,971.86	257,571,891.15	222,229,572.10
2100	MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALE	21,214,113.32	11,446,001.12	1,474,204.84	31,185,909.60	28,619,284.16
2110	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	10,506,792.33	169,804.71	1,310,260.12	9,366,336.92	7,071,271.52
2111	Materiales y útiles de oficina	10,424,356.22	11,481.31	1,304,947.32	9,130,890.21	6,840,703.28
2112	Enseres de oficina	82,436.11	158,323.40	5,312.80	235,446.71	230,568.24
2120	Materiales y útiles de impresión y reproducción	43,489.16	60,260.21	16,787.83	86,961.54	57,745.09
2121	Material y útiles de imprenta y reproducción	3,489.16	1,000.00	0.00	4,489.16	928.00
2122	Material de foto, cine y grabación	40,000.00	59,260.21	16,787.83	82,472.38	56,817.09
2140	Materiales útiles y equipos menores de tecnologías de la información y c	7,007,562.96	0.00	126,903.63	6,880,659.33	6,782,903.77
2141	Materiales y útiles para el procesamiento en equipos y bienes informático	7,007,562.96	0.00	126,903.63	6,880,659.33	6,782,903.77
2150	Material impreso e información digital	30,000.00	6,903.00	299.70	36,603.30	6,303.00
2151	Material de información	30,000.00	6,903.00	299.70	36,603.30	6,303.00
2160	Material de limpieza	3,626,268.87	11,047,967.20	19,953.56	14,654,282.51	14,545,458.38
2161	Material y enseres de limpieza	3,626,268.87	11,047,967.20	19,953.56	14,654,282.51	14,545,458.38
2170	Materiales y útiles de enseñanza	0.00	5,974.00	0.00	5,974.00	5,800.00
2171	Material didáctico	0.00	5,974.00	0.00	5,974.00	5,800.00
2180	Materiales para el registro e identificación de bienes y personas	0.00	155,092.00	0.00	155,092.00	149,802.40
2181	Material para identificación y registro	0.00	155,092.00	0.00	155,092.00	149,802.40
2200	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	897,371.05	23,713.25	265,529.46	655,554.84	82,251.17
2210	Productos alimenticios para personas	512,295.06	23,713.25	265,529.46	270,478.85	82,251.17
2211	Productos alimenticios para personas	512,295.06	23,713.25	265,529.46	270,478.85	82,251.17
2220	Productos alimenticios para animales	385,075.99	0.00	0.00	385,075.99	0.00
2222	Productos alimenticios para animales	385,075.99	0.00	0.00	385,075.99	0.00
2300	MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCION Y COMERCIALIZACION	0.00	5,000.00	0.00	5,000.00	4,999.99
2360	Productos metálicos y a base de minerales no metálicos adquiridos como m	0.00	5,000.00	0.00	5,000.00	4,999.99
2361	Productos metálicos y a base de minerales no metálicos adquiridos como m	0.00	5,000.00	0.00	5,000.00	4,999.99
2400	MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	16,242,478.56	2,109,413.26	11,704,704.71	6,647,187.11	4,347,274.91
2440	Madera y productos de madera	55,000.00	0.00	0.00	55,000.00	0.00
2441	Madera y productos de madera	55,000.00	0.00	0.00	55,000.00	0.00
2450	Vidrio y productos de vidrio	0.00	6,211.59	0.00	6,211.59	6,175.89
2451	Vidrio y productos de vidrio	0.00	6,211.59	0.00	6,211.59	6,175.89
2460	Material eléctrico y electrónico	598,500.00	522,994.62	141,812.58	979,682.04	868,412.33

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

2461	Material eléctrico y electrónico	598,500.00	522,994.62	141,812.58	979,682.04	868,412.33
2470	Artículos metálicos para la construcción	612,732.04	120,604.47	32,049.11	701,287.40	139,859.60
2471	Artículos metálicos para la construcción	612,732.04	120,604.47	32,049.11	701,287.40	139,859.60
2480	Materiales complementarios	13,280,000.00	26,257.18	11,423,206.94	1,883,050.24	1,500,221.76
2481	Materiales complementarios	100,000.00	17,503.24	52,206.94	65,296.30	32,747.96
2482	Material de señalización	350,000.00	5,882.94	0.00	355,882.94	5,602.80
2483	Arboles y plantas de ornato	12,830,000.00	2,871.00	11,371,000.00	1,461,871.00	1,461,871.00
2490	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	1,696,246.52	1,433,345.40	107,636.08	3,021,955.84	1,832,605.33
2491	Materiales de construcción	957,305.28	1,164,728.26	9,862.57	2,112,170.97	1,327,260.53
2492	Estructuras y manufacturas para todo tipo de construcción	738,941.24	268,617.14	97,773.51	909,784.87	505,344.80
2500	PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	8,379,626.15	2,756,969.90	1,154,687.86	9,981,908.19	4,798,233.98
2510	Productos químicos básicos	2,500,000.00	0.00	867,209.70	1,632,790.30	289,884.00
2511	Sustancias químicas	2,500,000.00	0.00	867,209.70	1,632,790.30	289,884.00
2520	Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos	2,349,626.15	0.00	0.00	2,349,626.15	0.00
2521	Plaguicidas, abonos y fertilizantes	2,349,626.15	0.00	0.00	2,349,626.15	0.00
2530	Medicinas y productos farmacéuticos	1,160,000.00	857,556.69	285,794.13	1,731,762.56	1,185,162.50
2531	Medicinas y productos farmacéuticos	1,160,000.00	857,556.69	285,794.13	1,731,762.56	1,185,162.50
2540	Materiales, accesorios y suministros médicos	2,290,000.00	1,852,520.88	1,684.03	4,140,836.85	3,278,958.74
2541	Materiales, accesorios y suministros médicos	2,290,000.00	1,852,520.88	1,684.03	4,140,836.85	3,278,958.74
2560	Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados	80,000.00	46,892.33	0.00	126,892.33	44,228.74
2561	Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados	80,000.00	46,892.33	0.00	126,892.33	44,228.74
2600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	170,300,000.00	6,792,032.08	10,603,080.97	166,488,951.11	157,033,308.66
2610	Combustibles, lubricantes y aditivos	170,300,000.00	6,792,032.08	10,603,080.97	166,488,951.11	157,033,308.66
2611	Combustibles, lubricantes y aditivos	170,300,000.00	6,792,032.08	10,603,080.97	166,488,951.11	157,033,308.66
2700	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	8,825,953.66	869,771.35	386,944.42	9,308,780.59	6,248,787.90
2710	Vestuario y uniformes	8,148,285.00	768,718.13	280,908.92	8,636,094.21	6,102,910.50
2711	Vestuario y uniformes	8,148,285.00	768,718.13	280,908.92	8,636,094.21	6,102,910.50
2720	Prendas de seguridad y protección personal	600,000.00	64,612.00	100,035.50	564,576.50	60,598.40
2721	Prendas de seguridad y protección personal	600,000.00	64,612.00	100,035.50	564,576.50	60,598.40
2730	Artículos deportivos	35,000.00	14,916.40	0.00	49,916.40	45,314.24
2731	Artículos deportivos	35,000.00	14,916.40	0.00	49,916.40	45,314.24
2740	Productos textiles	42,668.66	644.82	6,000.00	37,313.48	22,564.76
2741	Productos textiles	42,668.66	644.82	6,000.00	37,313.48	22,564.76
2750	Blancos y otros productos textiles, excepto prendas de vestir	0.00	20,880.00	0.00	20,880.00	17,400.00

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

2751	Blancos y otros productos textiles	0.00	20,880.00	0.00	20,880.00	17,400.00
2800	MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	3,528,997.10	11,609,316.90	600,827.15	14,537,486.85	11,652,967.72
2820	Materiales de Seguridad Pública.	448,624.38	0.00	80,000.00	368,624.38	0.00
2821	Material de Seguridad Pública.	448,624.38	0.00	80,000.00	368,624.38	0.00
2830	Prendas de protección para la seguridad pública y nacional	3,080,372.72	11,609,316.90	520,827.15	14,168,862.47	11,652,967.72
2831	Prendas de protección	3,080,372.72	11,609,316.90	520,827.15	14,168,862.47	11,652,967.72
2900	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	21,349,726.16	1,608,379.15	4,196,992.45	18,761,112.86	9,442,463.61
2910	Herramientas menores	10,458,640.14	451,368.07	3,843,366.25	7,066,641.96	1,933,593.55
2911	Refacciones, accesorios y herramientas	10,458,640.14	451,368.07	3,843,366.25	7,066,641.96	1,933,593.55
2920	Refacciones y accesorios menores de edificios	49,500.00	25,131.40	0.00	74,631.40	37,851.28
2921	Refacciones y accesorios menores de edificios	49,500.00	25,131.40	0.00	74,631.40	37,851.28
2940	Refacciones y accesorios menores de equipo de computo y tecnologías de I	522,247.96	455,683.18	0.00	977,931.14	682,852.67
2941	Refacciones y accesorios para equipo de computo	522,247.96	455,683.18	0.00	977,931.14	682,852.67
2960	Refacciones y accesorios menores para equipo de transporte	9,998,112.40	5,211.38	260,117.75	9,743,206.03	6,110,792.08
2961	Refacciones y accesorios menores para equipo de transporte	9,998,112.40	5,211.38	260,117.75	9,743,206.03	6,110,792.08
2970	Refacciones y accesorios menores de equipo de defensa y seguridad	70,803.16	0.00	285.36	70,517.80	33,013.60
2971	Artículos para la extinción de incendios	70,803.16	0.00	285.36	70,517.80	33,013.60
2980	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	0.00	195,672.63	0.00	195,672.63	177,452.89
2981	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	0.00	195,672.63	0.00	195,672.63	177,452.89
2990	Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles	250,422.50	475,312.49	93,223.09	632,511.90	466,907.54
2992	Otros enseres	250,422.50	475,312.49	93,223.09	632,511.90	466,907.54
3000	SERVICIOS GENERALES	514,558,967.00	34,926,990.08	125,040,103.97	424,445,853.11	355,606,140.49
3100	SERVICIOS BASICOS	129,456,445.23	1,857,864.46	1,591,208.32	129,723,101.37	112,051,388.74
3110	Energía eléctrica	116,788,802.49	415,936.82	201,017.84	117,003,721.47	101,118,113.76
3111	Servicio de energía eléctrica	12,138,619.55	415,936.82	27,758.84	12,526,797.53	10,105,383.40
3112	Servicio de energía eléctrica para alumbrado publico	104,650,182.94	0.00	173,259.00	104,476,923.94	91,012,730.36
3120	Gas	6,795,000.00	1,387,659.90	1,387,659.90	6,795,000.00	5,658,251.76
3121	Gas	6,795,000.00	1,387,659.90	1,387,659.90	6,795,000.00	5,658,251.76
3140	Telefonía tradicional	2,796,832.74	52,088.54	2,530.58	2,846,390.70	2,652,399.75
3141	Servicio de telefonía convencional	2,796,832.74	52,088.54	2,530.58	2,846,390.70	2,652,399.75
3150	Telefonía celular	2,206,110.00	0.00	0.00	2,206,110.00	1,847,436.51
3151	Servicio de telefonía celular	2,206,110.00	0.00	0.00	2,206,110.00	1,847,436.51
3160	Servicios de telecomunicaciones y satélites	50,000.00	0.00	0.00	50,000.00	0.00
3162	Servicios de conducción de señales analógicas y digitales	50,000.00	0.00	0.00	50,000.00	0.00

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

3170	Servicios de acceso de internet, redes y procesamiento de información	819,700.00	2,179.20	0.00	821,879.20	775,186.96
3171	Servicios de acceso a internet	819,700.00	2,179.20	0.00	821,879.20	775,186.96
3200	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	87,146,960.44	192,675.00	310,738.44	87,028,897.00	86,933,253.00
3220	Arrendamiento de edificios	1,262,520.00	109,851.00	0.00	1,372,371.00	1,372,371.00
3221	Arrendamiento de edificios y locales	1,262,520.00	109,851.00	0.00	1,372,371.00	1,372,371.00
3240	Arrendamiento de equipo e instrumental medico y de laboratorio	0.00	82,824.00	0.00	82,824.00	81,548.00
3241	Arrendamiento de equipo e instrumental medico y de laboratorio	0.00	82,824.00	0.00	82,824.00	81,548.00
3250	Arrendamiento de equipo de transporte	85,499,440.44	0.00	310,738.44	85,188,702.00	85,119,154.00
3251	Arrendamiento de vehículos	85,499,440.44	0.00	310,738.44	85,188,702.00	85,119,154.00
3260	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	385,000.00	0.00	0.00	385,000.00	360,180.00
3261	Arrendamiento de maquinaria y equipo	385,000.00	0.00	0.00	385,000.00	360,180.00
3300	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	52,816,787.41	8,050,720.88	13,745,041.29	47,122,467.00	36,015,843.71
3310	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	18,537,418.69	217,570.54	8,226,118.73	10,528,870.50	2,580,862.23
3311	Asesorías asociadas a convenios o acuerdos	18,537,418.69	217,570.54	8,226,118.73	10,528,870.50	2,580,862.23
3320	Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas	1,204,661.57	3,361,880.00	248,938.32	4,317,603.25	3,347,960.00
3321	Servicios estadísticos y geográficos	1,204,661.57	3,361,880.00	248,938.32	4,317,603.25	3,347,960.00
3330	Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnolog	10,719,597.86	0.00	1,406,753.30	9,312,844.56	9,081,883.28
3331	Servicios informáticos	10,719,597.86	0.00	1,406,753.30	9,312,844.56	9,081,883.28
3340	Servicios de capacitación	10,472,544.09	1,616,270.00	1,151,340.20	10,937,473.89	10,045,150.00
3341	Capacitación	10,472,544.09	1,616,270.00	1,151,340.20	10,937,473.89	10,045,150.00
3360	Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	5,907,137.66	1,060,635.00	229,539.00	6,738,233.66	6,046,408.20
3361	Servicios de apoyo administrativo y fotocopiado	15,137.66	73,439.00	0.00	88,576.66	69,339.20
3362	Impresiones de documentos oficiales para la prestación de servicios publ	5,892,000.00	987,196.00	229,539.00	6,649,657.00	5,977,069.00
3390	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	5,975,427.54	1,794,365.34	2,482,351.74	5,287,441.14	4,913,580.00
3391	Servicios profesionales	5,975,427.54	1,794,365.34	2,482,351.74	5,287,441.14	4,913,580.00
3400	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	63,870,867.52	566,216.25	38,737,672.56	25,699,411.21	12,600,831.57
3410	Servicios financieros y bancarios	1,096,467.52	60,230.27	0.00	1,156,697.79	1,145,979.39
3411	Servicios bancarios y financieros	1,096,467.52	60,230.27	0.00	1,156,697.79	1,145,979.39
3450	Seguro de bienes patrimoniales	12,774,400.00	348,805.98	35,264.00	13,087,941.98	11,297,672.18
3451	Seguros y fianzas	12,774,400.00	348,805.98	35,264.00	13,087,941.98	11,297,672.18
3470	Fletes y maniobras	50,000,000.00	0.00	38,702,408.56	11,297,591.44	0.00
3471	Fletes y maniobras	50,000,000.00	0.00	38,702,408.56	11,297,591.44	0.00
3490	Servicios financieros, bancarios y comerciales integrales	0.00	157,180.00	0.00	157,180.00	157,180.00
3491	Servicios financieros, bancarios y comerciales integrales	0.00	157,180.00	0.00	157,180.00	157,180.00

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

3500	SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	58,814,995.30	2,432,930.90	20,497,869.88	40,750,056.32	31,369,255.19
3510	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	17,010,000.00	78,111.00	13,632,998.72	3,455,112.28	3,454,517.28
3511	Reparación y mantenimiento de inmuebles	17,010,000.00	78,111.00	13,632,998.72	3,455,112.28	3,454,517.28
3520	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de admini	630,240.00	0.00	149,817.48	480,422.52	34,220.00
3521	Reparación, mantenimiento e instalación de mobiliario y equipo de oficina	630,240.00	0.00	149,817.48	480,422.52	34,220.00
3530	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de computo y tecnologí	213,521.60	312,892.60	0.00	526,414.20	175,418.10
3531	Reparación, instalación y mantenimiento de bienes informáticos, microfil	213,521.60	312,892.60	0.00	526,414.20	175,418.10
3550	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	26,774,200.00	190,000.00	1,643,547.45	25,320,652.55	20,271,292.21
3551	Reparación y mantenimiento de vehículos terrestres, aéreos y lacustres	26,774,200.00	190,000.00	1,643,547.45	25,320,652.55	20,271,292.21
3570	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y h	13,687,033.70	637,407.30	5,071,506.23	9,252,934.77	5,966,407.60
3571	Reparación, instalación y mantenimiento de maquinaria, equipo industrial	13,687,033.70	637,407.30	5,071,506.23	9,252,934.77	5,966,407.60
3580	Servicios de limpieza y manejo de desechos	0.00	240,120.00	0.00	240,120.00	234,900.00
3581	Servicios de lavandería, limpieza e higiene	0.00	240,120.00	0.00	240,120.00	234,900.00
3590	Servicios de jardinería y fumigación	500,000.00	974,400.00	0.00	1,474,400.00	1,232,500.00
3591	Servicios de fumigación	500,000.00	974,400.00	0.00	1,474,400.00	1,232,500.00
3600	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	32,040,000.00	14,596,413.18	11,800,965.34	34,835,447.84	33,055,491.68
3610	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programa	32,000,000.00	14,596,413.18	11,800,965.34	34,795,447.84	33,055,491.68
3611	Gastos de publicidad y propaganda	30,000,000.00	12,603,717.60	11,800,965.34	30,802,752.26	29,087,396.90
3612	Publicaciones oficiales y de información en general para difusión	2,000,000.00	1,992,695.58	0.00	3,992,695.58	3,968,094.78
3650	Servicios de la industria filmica, del sonido y del video	40,000.00	0.00	0.00	40,000.00	0.00
3651	Servicios de cine y grabación	40,000.00	0.00	0.00	40,000.00	0.00
3700	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	1,654,622.11	8,980.34	38,100.70	1,625,501.75	804,409.61
3710	Pasajes aéreos	80,000.00	0.00	1,749.00	78,251.00	0.00
3711	Transportación aérea	80,000.00	0.00	1,749.00	78,251.00	0.00
3720	Pasajes terrestres	365,153.04	8,128.34	24,436.20	348,845.18	166,721.78
3721	Gastos de traslado por vía terrestre	365,153.04	8,128.34	24,436.20	348,845.18	166,721.78
3750	Viáticos en el país	1,059,469.07	852.00	8,915.50	1,051,405.57	637,687.83
3751	Gastos de alimentación en territorio nacional	909,469.07	852.00	8,915.50	901,405.57	637,687.83
3752	Gastos de hospedaje en territorio nacional	150,000.00	0.00	0.00	150,000.00	0.00
3780	Servicios integrales de traslado y viáticos	100,000.00	0.00	0.00	100,000.00	0.00
3781	Servicios integrales de traslado y viáticos	100,000.00	0.00	0.00	100,000.00	0.00
3790	Otros servicios de traslado y hospedaje	50,000.00	0.00	3,000.00	47,000.00	0.00
3791	Otros servicios de traslado y hospedaje	50,000.00	0.00	3,000.00	47,000.00	0.00
3800	SERVICIOS OFICIALES	44,423,383.68	573,329.35	31,688,037.22	13,308,675.81	4,537,998.26

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

3820	Gastos de orden social y cultural	41,703,383.68	573,329.35	31,191,014.93	11,085,698.10	4,519,206.26
3821	Gastos de ceremonias oficiales y de orden social	704,867.68	427,494.73	28,454.00	1,103,908.41	939,421.21
3822	Espectáculos cívicos y culturales	40,998,516.00	145,834.62	31,162,560.93	9,981,789.69	3,579,785.05
3830	Congresos y convenciones	700,000.00	0.00	497,022.29	202,977.71	0.00
3831	Congresos y convenciones	700,000.00	0.00	497,022.29	202,977.71	0.00
3840	Exposiciones	2,000,000.00	0.00	0.00	2,000,000.00	18,792.00
3841	Exposiciones y ferias	2,000,000.00	0.00	0.00	2,000,000.00	18,792.00
3850	Gastos de representación	20,000.00	0.00	0.00	20,000.00	0.00
3851	Gastos de representación	20,000.00	0.00	0.00	20,000.00	0.00
3900	OTROS SERVICIOS GENERALES	44,334,905.31	6,647,859.72	6,630,470.22	44,352,294.81	38,237,668.73
3920	Impuestos y derechos	334,868.50	581,678.50	0.00	916,547.00	896,220.00
3922	Otros impuestos y derechos	334,868.50	581,678.50	0.00	916,547.00	896,220.00
3940	Sentencias y resoluciones por autoridad competente	4,000,000.00	0.00	0.00	4,000,000.00	1,281,867.97
3941	Sentencias y resoluciones judiciales	4,000,000.00	0.00	0.00	4,000,000.00	1,281,867.97
3980	Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	34,958,120.45	6,064,181.22	6,070,381.22	34,951,920.45	33,318,554.53
3982	Impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal.	34,958,120.45	6,064,181.22	6,070,381.22	34,951,920.45	33,318,554.53
3990	Otros servicios generales	5,041,916.36	2,000.00	560,089.00	4,483,827.36	2,741,026.23
3992	Gastos de servicios menores	2,691,916.36	2,000.00	371,647.00	2,322,269.36	1,954,198.23
3993	Estudios y análisis clínicos	2,350,000.00	0.00	188,442.00	2,161,558.00	786,828.00
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	862,609,985.00	587,234,093.50	529,318,494.50	920,525,584.00	873,775,656.09
4300	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	661,888,484.73	487,645,370.50	482,048,951.00	667,484,904.23	637,490,326.60
4380	Subsidios a entidades federativas y municipios	458,294,732.00	487,645,370.50	482,048,951.00	463,891,151.50	450,268,261.00
4383	Subsidios y apoyos	458,294,732.00	487,645,370.50	482,048,951.00	463,891,151.50	450,268,261.00
4390	Otros subsidios	203,593,752.73	0.00	0.00	203,593,752.73	187,222,065.60
4391	Subsidios por carga fiscal	188,816,987.00	0.00	0.00	188,816,987.00	180,983,810.96
4392	Devolución de ingresos indebidos	14,776,765.73	0.00	0.00	14,776,765.73	6,238,254.64
4400	AYUDAS SOCIALES	200,721,500.27	99,588,723.00	47,269,543.50	253,040,679.77	236,285,329.49
4410	Ayudas sociales a personas	177,690,000.00	99,517,209.00	29,688,043.50	247,519,165.50	233,208,794.89
4411	Cooperaciones y ayudas	62,190,000.00	15,748,599.00	24,315,523.50	53,623,075.50	40,388,864.89
4412	Despensas	115,500,000.00	83,768,610.00	5,372,520.00	193,896,090.00	192,819,930.00
4420	Becas y otras ayudas para programas de capacitación	23,031,500.27	71,514.00	17,581,500.00	5,521,514.27	3,076,534.60
4421	Becas	21,181,500.00	0.00	17,581,500.00	3,600,000.00	1,830,000.00
4422	Capacitación	1,800,000.00	0.00	0.00	1,800,000.00	1,175,960.20
4423	Premios, estímulos, recompensas, becas y seguros a deportistas	50,000.27	71,514.00	0.00	121,514.27	70,574.40

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	61,567,878.00	22,521,336.52	6,502,754.28	77,586,460.24	63,328,088.60
5100	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	10,501,098.67	5,404,650.72	2,169,298.18	13,736,451.21	8,583,412.89
5110	Muebles de oficina y estantería	3,116,839.63	70,794.81	1,999,717.64	1,187,916.80	107,283.28
5111	Muebles y enseres	3,116,839.63	70,794.81	1,999,717.64	1,187,916.80	107,283.28
5120	Muebles, excepto de oficina y estantería	0.00	200,099.16	0.00	200,099.16	195,671.80
5121	Muebles, excepto de oficina y estantería	0.00	200,099.16	0.00	200,099.16	195,671.80
5150	Equipo de computo y de tecnología de la información	7,384,259.04	3,145,842.27	169,580.54	10,360,520.77	6,863,440.23
5151	Bienes informáticos	7,384,259.04	3,145,842.27	169,580.54	10,360,520.77	6,863,440.23
5190	Otros mobiliarios y equipos de administración	0.00	1,987,914.48	0.00	1,987,914.48	1,417,017.58
5191	Otros bienes muebles	0.00	592,228.58	0.00	592,228.58	592,228.58
5192	Otros equipos eléctricos y electrónicos de oficina	0.00	1,395,685.90	0.00	1,395,685.90	824,789.00
5200	MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	3,799,019.33	409,841.05	0.00	4,208,860.38	4,195,368.52
5210	Equipos y aparatos audiovisuales	0.00	229,328.52	0.00	229,328.52	228,130.24
5211	Equipos y aparatos audiovisuales	0.00	229,328.52	0.00	229,328.52	228,130.24
5230	Cámaras fotográficas y de video	3,799,019.33	180,512.53	0.00	3,979,531.86	3,967,238.28
5231	Equipo de foto, cine y grabación	3,799,019.33	180,512.53	0.00	3,979,531.86	3,967,238.28
5300	EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO	0.00	1,514,470.41	0.00	1,514,470.41	1,512,420.70
5310	Equipo medico y de laboratorio	0.00	1,305,302.69	0.00	1,305,302.69	1,303,750.91
5311	Equipo medico y de laboratorio	0.00	1,305,302.69	0.00	1,305,302.69	1,303,750.91
5320	Instrumental medico y de laboratorio	0.00	209,167.72	0.00	209,167.72	208,669.79
5321	Instrumental medico y de laboratorio	0.00	209,167.72	0.00	209,167.72	208,669.79
5400	VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	42,267,760.00	14,966,481.92	4,333,456.10	52,900,785.82	48,815,150.17
5410	Vehículos y equipo terrestre	37,051,760.00	9,873,987.78	4,333,456.10	42,592,291.68	38,564,203.37
5411	Vehículos y equipo de transporte terrestre	37,051,760.00	9,856,010.62	4,333,456.10	42,574,314.52	38,546,826.57
5412	Vehículos y equipo auxiliar de transporte	0.00	17,977.16	0.00	17,977.16	17,376.80
5490	Otros equipos de transporte	5,216,000.00	5,092,494.14	0.00	10,308,494.14	10,250,946.80
5491	Otros equipos de transporte	5,216,000.00	5,092,494.14	0.00	10,308,494.14	10,250,946.80
5600	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	5,000,000.00	225,892.42	0.00	5,225,892.42	221,736.32
5630	Maquinaria y equipo de construcción	5,000,000.00	0.00	0.00	5,000,000.00	0.00
5631	Maquinaria y equipo de construcción	5,000,000.00	0.00	0.00	5,000,000.00	0.00
5640	Sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industria	0.00	24,116.40	0.00	24,116.40	23,490.00
5641	Sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industria	0.00	24,116.40	0.00	24,116.40	23,490.00
5660	Equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos	0.00	21,378.80	0.00	21,378.80	21,297.60
5661	Equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos	0.00	21,378.80	0.00	21,378.80	21,297.60

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

5670	Herramientas y maquinas-herramienta	0.00	180,397.22	0.00	180,397.22	176,948.72
5671	Herramientas, maquina herramienta y equipo	0.00	180,397.22	0.00	180,397.22	176,948.72
6000	INVERSION PUBLICA	388,041,214.00	188,186,116.91	121,816,162.37	454,411,168.54	386,787,653.76
6100	OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	388,041,214.00	188,186,116.91	121,816,162.37	454,411,168.54	386,787,653.76
6120	Edificación no habitacional	260,787,995.51	85,980,490.76	99,795,618.09	246,972,868.18	215,172,924.43
6122	Obra estatal o municipal	260,787,995.51	85,980,490.76	99,795,618.09	246,972,868.18	215,172,924.43
6150	Construcción de vías de comunicación	127,253,218.49	102,205,626.15	22,020,544.28	207,438,300.36	171,614,729.33
6159	Reparacion y mantenimiento de vialidades y alumbrado	127,253,218.49	102,205,626.15	22,020,544.28	207,438,300.36	171,614,729.33
9000	DEUDA PUBLICA	617,129,840.00	446,039.75	44,718,181.39	572,857,698.36	418,494,475.71
9100	AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA	76,022,071.29	446,039.75	0.00	76,468,111.04	76,468,111.04
9110	Amortización de la deuda interna con instituciones de crédito	76,022,071.29	446,039.75	0.00	76,468,111.04	76,468,111.04
9111	Amortización de capital	76,022,071.29	446,039.75	0.00	76,468,111.04	76,468,111.04
9200	INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA	33,899,844.71	0.00	446,039.75	33,453,804.96	24,295,624.92
9210	Intereses de la deuda interna con instituciones de crédito	33,899,844.71	0.00	446,039.75	33,453,804.96	24,295,624.92
9211	Intereses de la deuda	33,899,844.71	0.00	446,039.75	33,453,804.96	24,295,624.92
9900	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	507,207,924.00	0.00	44,272,141.64	462,935,782.36	317,730,739.75
9910	ADEFAS	507,207,924.00	0.00	44,272,141.64	462,935,782.36	317,730,739.75
9911	Por el ejercicio inmediato anterior	457,195,638.47	0.00	44,272,141.64	412,923,496.83	287,848,808.67
9912	Por ejercicios anteriores	50,012,285.53	0.00	0.00	50,012,285.53	29,881,931.08
	TOTALES	4,096,359,687.00	1,051,965,926.84	1,051,995,140.84	4,096,330,473.00	3,648,656,469.55

CUARTO. - Se autorizan las afectaciones contables realizadas a la cuenta 3221 denominada RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES realizadas durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020 y que se señalan a continuación:

FECHA	TIPO	POLIZA	CARGOS	ABONOS	JUSTIFICACIÓN
29/01/2020	D	16	45.00	0.00	DEPURACION DE SALDOS SUELDOS POR PAGAR
01/01/2020	D	504	29,847,626.14	0.00	CANCELACION DE OBRA PUBLICA
01/01/2020	D	504	29,934,072.89	0.00	CANCELACION DE OBRA PUBLICA
01/01/2020	D	504	18,840,488.00	0.00	CANCELACION DE OBRA PUBLICA
01/01/2020	D	504	15,084,318.03	0.00	CANCELACION DE OBRA PUBLICA
01/02/2020	D	504	0.00	1,653.74	CANCELACION DE GASTO DUPLICADO
01/03/2020	D	505	0.00	7,333,876.52	CANCELACION DE PROVISION DE FACTURA

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

FECHA	TIPO	POLIZA	CARGOS	ABONOS	JUSTIFICACIÓN
05/03/2020	E	1210	33,141.00	0.00	REINTEGRO DE INTERESES FORTALECIMIENTO FINANCIERO PARA LA INVERSION C 2018
11/03/2020	E	1211	125.00	0.00	REINTEGRO DE INTERESES FORTALECIMIENTO FINANCIERO PARA LA INVERSION C 2018
31/05/2020	D	5	0.00	140,900.00	RECONOCIMIENTO DE DEUDA CON CFE
31/05/2020	D	5	0.00	10,000.00	RECONOCIMIENTO DE DEUDA CON CFE
20/08/2020	E	1104	6,555.43	0.00	REINTEGRO DE INTERESES FEFOM 2019
30/09/2020	D	6	0.00	3,123.37	REGISTRO DE CHQUE CANCELADO
25/09/2020	E	1078	44.47	0.00	REINTEGRO DE INTERESES PDR 2017
25/09/2020	E	1078	\$0.07	0.00	REINTEGRO DE INTERESES PDR 2017
23/09/2020	E	1091	\$3,807.00	0.00	REINTEGRO DE RECURSOS NO EJERCIDOS FOFIN E 2017
14/10/2020	E	1004	\$32,653.53	0.00	REINTEGRO DE INTERESES FOFIN E 2017
26/10/2020	E	1073	\$67,170.00	0.00	REINTEGRO DE RECURSOS NO EJERCIDOS FOFIN 2017
30/11/2020	D	20	\$1,294,897.70	0.00	REGISTRO DE AMORTIZACION DE ANTICIPO
06/11/2020	E	1005	\$4,207.83	0.00	REINTEGRO DE INTERESES FORTALECE 2017
06/11/2020	E	1007	\$1,279,578.93	0.00	REINTEGRO DE INTERESES FOFIN 2017
30/11/2020	E	1109	\$1,089,037.55	0.00	REINTEGRO DE INTERESES FOFIN E 2016
31/12/2020	D	9	0.00	\$7,992,553.66	DEPURACION DE SALDOS CUENTAS POR PAGAR
31/12/2020	D	9	\$6.03	0.00	DEPURACION DE SALDOS CUENTAS POR PAGAR
29/12/2020	D	15	0.00	\$100,000.00	POR EL REGISTRO CORRECTO DE PAGO DE SENTENCIAS
29/12/2020	D	15	0.00	\$200,000.00	POR EL REGISTRO CORRECTO DE PAGO DE SENTENCIAS
29/12/2020	D	15	0.00	\$200,000.00	POR EL REGISTRO CORRECTO DE PAGO DE SENTENCIAS
29/12/2020	D	15	0.00	\$100,000.00	POR EL REGISTRO CORRECTO DE PAGO DE SENTENCIAS
29/12/2020	D	15	0.00	\$400,000.00	POR EL REGISTRO CORRECTO DE PAGO DE SENTENCIAS
29/12/2020	D	15	0.00	\$300,000.00	POR EL REGISTRO CORRECTO DE PAGO DE SENTENCIAS

QUINTO. – Se autorizan las modificaciones al Tabulador de remuneraciones de los servidores públicos municipales realizadas durante el ejercicio fiscal 2020, sobresaliendo entre otras las necesarias para hacer frente a la contingencia económica derivada del virus SARS CoV2 (Covid19).

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

SEXTO. - Se autoriza expresamente al titular de la Tesorería Municipal, incorpore en la Cuenta pública del ejercicio 2020 los traspasos, transferencias y adecuaciones presupuestales autorizados a efecto de cumplir con lo aprobado en los numerales segundo y tercero del presente acuerdo.

SÉPTIMO. - Se instruye expresamente a la Titular de la Tesorería Municipal remita la Cuenta Pública del ejercicio 2020 al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México y a las demás instancias correspondientes.

OCTAVO. - El C. Juan Hugo de la Rosa García de la Rosa, Presidente Municipal Constitucional de Nezahualcóyotl Estado de México, instrumentara a través de las Instancias Administrativas correspondientes, la ejecución del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la “Gaceta Municipal de Gobierno”, el acuerdo con el que se aprueba el Informe de la Situación Contable, Financiera y Presupuestal del Ejercicio 2020.

SEGUNDO.- Para los efectos correspondientes, la validez legal del presente acuerdo surtirá efecto a partir del día de su aprobación.

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente acuerdo.

Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, presentes en la Quincuagésima Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo, Sesión llevada a distancia en términos del artículo 28 cuarto párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México a los 19 días del mes de febrero del año dos mil veintiuno.

A T E N T A M E N T E

**C. JUAN HUGO DE LA ROSA GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(RÚBRICA)**

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

ACUERDO N° 264

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA EL DESTINO DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF) EJERCICIO FISCAL 2021.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De conformidad con lo establecido en los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Coordinación Fiscal los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, en lo sucesivo "**FORTAMUNDF**", se determinan anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación, tratándose de un recurso federal, que un porcentaje de la recaudación federal participable se distribuirá en proporción directa al número de habitantes con que cuente cada Entidad Federativa y a cada Municipio, mismos que se destinarán a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, a la modernización de los sistemas de recaudación locales, mantenimiento de infraestructura, y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes.

Los recursos del **FORTAMUNDF Ejercicio Fiscal 2021**, fueron asignados a este Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, mediante la publicación de la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de México, número 21 de fecha 29 de enero de 2021, por un monto total de \$ 762,095,798.99 (Setecientos sesenta y dos millones noventa y cinco mil setecientos noventa y ocho pesos 99/100 M.N), y serán ministrados en doce partes iguales de los meses de enero a diciembre del 2021 y estarán sujetas al cumplimiento del envío de los recursos por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) al Gobierno del Estado de México y este a su vez al Municipio de Nezahualcóyotl.

Derivado de lo anterior, se considera la implementación de las siguientes acciones:

- **Pago de Nómina de Personal Operativo de la Dirección General de Seguridad Ciudadana**, en cumplimiento al Artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, que establece que los recursos del **FORTAMUNDF**, se podrán destinar a la satisfacción de requerimientos de los Municipios, dando prioridad a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad de sus habitantes y siendo vital fortalecer el desempeño de las funciones de Seguridad Pública, a fin de salvaguardar los derechos e integridad de sus habitantes y preservar las libertades, el orden y la paz pública, brindando un mejor servicio para la sociedad y retribuir a los elementos operativos policial una remuneración adecuada, como lo señala el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en correlación al Título Tercero en su Capítulo V de la Ley Federal del Trabajo y de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
- **Pago de Agua en Bloque, Derechos de Extracción, Derechos de Conducción y Cloración y Consumo de Energía Eléctrica**, de igual manera encontrándose este concepto establecido en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal multicitada, que como ya se

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

señaló los recursos del FORTAMUNDF, se destinarán entre otras obligaciones, al pago de derechos de aprovechamientos por concepto de agua y de descargas de aguas residuales.

En virtud de lo anterior y resultando prioritario para este Ayuntamiento fortalecer el desempeño de las funciones de seguridad pública, a fin de salvaguardar los derechos e integridad de los habitantes del municipio y preservar la libertad, al orden y la paz pública, brindando un mejor servicio para la sociedad, y toda vez que dicha acción se encuentra dentro de los objetivos del fondo señalado en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como en el artículo 7 fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, se propone la siguiente acción:

1) “Pago de Nómina del Personal Operativo de la Dirección General de Seguridad Ciudadana”, por un monto de \$431,801,066.99 (Cuatrocientos treinta y un millones ochocientos un mil sesenta y seis pesos 99/100 M.N.), por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021.

En el mismo orden de ideas, en virtud de que esta administración tiene entre sus principales objetivos continuar con el pago corriente de agua en bloque, derechos de extracción, derechos de conducción y consumo de energía eléctrica ante las dependencias como lo es la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y Comisión del Agua del Estado de México (CAEM), y toda vez que dicha acción se encuentra dentro de los objetivos del fondo señalado en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, se propone la siguiente acción:

2) “Pago de agua en bloque, derechos de extracción, derechos de conducción, operación, cloración y Consumo de energía eléctrica”, por un monto de \$330,294,732.00 (Trescientos treinta millones doscientos noventa y cuatro mil setecientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.).

Por lo anterior expuesto y de conformidad a su objetivo fundamental de acuerdo al artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal el FORTAMUNDF 2021; como se mencionó, se destinará para el saneamiento financiero pagando derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública pago de nómina.

De lo anterior, es menester de comprometer estos recursos para dar atención a las necesidades requeridas por la ciudadanía Nezahualcoyotlense, en servicios que mejoren las condiciones de su entorno y calidad de vida.

Ante este escenario es de suma importancia cumplir con la legislación vigente aplicable en el marco de los recursos del FORTAMUNDF; evitando el reintegro de estos recursos, motivo por el cual es necesario contar con la autorización del H. Cabildo, para la correcta aplicación, como lo establece los Lineamientos Generales de Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), en su penúltimo párrafo del

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

numeral 4.1 “Proyectos a Financiar con FORTAMUNDF”, publicados en la gaceta Oficial del Gobierno del Estado de México número 21 de fecha 29 de enero de 2021.

En este sentido, la presente propuesta tiene como finalidad que la actual administración realice el ejercicio total de los recursos de acuerdo con los ordenamientos legales aplicables, evitando eventuales reintegros de recursos que afectarían las finanzas del municipio resultando una afectación a la satisfacción de requerimientos del Municipio y necesidades de la ciudadanía, de igual manera, al no ejercer la totalidad de los recursos repercutiría en la asignación de presupuesto para ejercicios fiscales venideros.

Esto es evidente ya que se implementan mecanismos por parte de los Órganos Fiscalizadores, así como de la Tesorería de la Federación para que los recursos que se asigne a los Estados y estos a los municipios sean ejercidos de manera ágil y adecuada, ejerciéndolos en el mismo año en que se otorgan, cumpliendo con el principio de anualidad.

Por lo expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de acuerdo en los términos que se indican a continuación:

ACUERDO N° 264

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA EL DESTINO DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF) EJERCICIO FISCAL 2021.

PRIMERO.- Se aprueba y autoriza la ejecución de acciones con cargo a los Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), Ramo General 33, ejercicio fiscal 2021. De acuerdo a lo siguiente:

- **“Pago de Nómina de Personal Operativo de la Dirección General de Seguridad Ciudadana”, un monto de \$431,801,066.99 (Cuatrocientos treinta y un millones ochocientos un mil sesenta y seis pesos 99/100 M.N.), por el periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2021, en cumplimiento al Artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, que establece que los recursos del FORTAMUNDF, se podrán destinar a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad de sus habitantes y siendo vital fortalecer el desempeño de las funciones de Seguridad Pública, a fin de salvaguardar los derechos e integridad de sus habitantes y preservar las libertades, el orden y la paz pública, brindando un mejor servicio para la sociedad y retribuir a los elementos operativos policial una remuneración adecuada, como lo señala el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en correlación al Título Tercero en su Capítulo V de la Ley**

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

Federal del Trabajo y el Capítulo V de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

- **“Pago de Agua en Bloque, Derechos de Extracción, Derechos de Conducción, Operación, Cloración y Consumo de Energía Eléctrica”, un monto de \$330,294,732.00 (Trescientos treinta millones doscientos noventa y cuatro mil setecientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.);** de igual manera este concepto se encuentra señalado en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, que establece los recursos del FORTAMUNDF, se destinarán a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua descargas de aguas residuales mismos que se aplicarán al Saneamiento de las Finanzas Públicas del Organismo de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de (ODAPAS) Nezahualcóyotl, en los periodos e importes que determinen la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM) por los conceptos de suministro de agua en bloque, cloración, operación y conducción de volúmenes de agua.

SEGUNDO.- Se instruye expresamente a la Tesorera Municipal L.C.P. Sonia López Herrera, lleve a cabo las transferencias, adecuaciones presupuestales y trámites administrativos correspondientes, para el cumplimiento del presente Acuerdo.

TERCERO.- Se instruye expresamente al Director del ODAPAS Ing. José Gerardo Cárdenas Guzmán, remita a la brevedad a la Tesorería Municipal, la comprobación de los Pagos que se realizarán con el FORTAMUNDF 2021, debido a que forman parte del informe mensual que se envía al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México (OSFEM), mismos que consiste en recibos de ingresos emitidos por la Dirección a su digno cargo, solicitud de pago de aprovechamiento por suministro de agua en bloque emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y CFDI emitido por la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM).

CUARTO.- El C. Presidente Municipal Constitucional, Juan Hugo de la Rosa García, instruye a través de las instancias Administrativas Correspondientes, lleve a cabo los trámites administrativos y legales a que haya lugar, para la ejecución en tiempo y forma del presente Acuerdo,

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la “Gaceta de Gobierno Municipal”, el contenido íntegro del presente acuerdo.

SEGUNDO.- La validez legal del presente acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente acuerdo.

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, presentes en la Quincuagésima Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo, Sesión llevada a distancia en términos del artículo 28 cuarto párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México a los 19 días del mes de febrero del año dos mil veintiuno.

A T E N T A M E N T E

**C. JUAN HUGO DE LA ROSA GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(RÚBRICA)**

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

ACUERDO N° 265

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA APLICACIÓN DE RECURSOS DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN MUNICIPAL (PIM) EJERCICIO FISCAL 2021.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La constitución política de los estados unidos mexicanos en su artículo 115, establece que la base de la división territorial, administrativa y política adoptada por la república mexicana es el municipio libre, en la fracción iv estipula que los municipios administrarán libremente su hacienda, rendimientos de bienes, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso las participaciones federales, que serán cubiertas por la federación a los municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las legislaturas de los estados de acuerdo al presupuesto de egresos de la federación y del estado de México del ejercicio fiscal 2021.

Que el artículo 27 de la ley orgánica municipal del estado de México establece que los ayuntamientos como órganos deliberantes deberán resolver colegiadamente los asuntos de su competencia.

Que la generación de cambios en la infraestructura de las vialidades e infraestructura urbana, conlleva a tener una mejor ciudad, un mayor bienestar social y una imagen urbana de mayor relevancia, al mismo tiempo permite ser un municipio más ordenado regionalmente hablando, cumpliendo con esto uno de los objetos básicos de este fondo.

Así mismo el artículo 125 fracciones ii, vii, viii, ix y x de la ley orgánica municipal del estado de México vigente en su capítulo séptimo “de los servicios públicos”, establece que los municipios tendrán a su cargo la prestación, explotación, administración y conservación de los servicios públicos municipales, entre ellos el alumbrado público; calles, parques, jardines, áreas verdes y recreativas; seguridad pública y tránsito; embellecimiento y conservación de los poblados, centros urbanos y obras de interés y asistencia social en el ámbito de su competencia.

La actual administración continua con el objetivo de programar, proyectar, ejecutar, mantener y conservar la infraestructura necesaria para que el municipio cuente, con las óptimas vialidades, avenidas y calles dignas, resultando en una infraestructura urbana que permita a los habitantes de este municipio elevar la calidad de vida, otorgándose a los nezahualcoyotlenses servicios públicos eficientes y de calidad e incluyentes dentro del marco legal, para ello se requiere apoyar a las dependencias municipales correspondientes para que cuenten con los recursos materiales necesario para la ejecución de proyectos en favor de la ciudadanía, siempre dirigiéndose con principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia en la ejecución de la obra pública y servicios relacionados con la misma que se realice el municipio.

Por lo antes expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los artículos 115 de la constitución política de los estados unidos mexicanos; 125 de la constitución política del estado libre y soberano de México, y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de acuerdo para aprobar y autorizar las siguientes

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

obras y acciones, con cargo a recursos derivados del anticipo de participaciones federales para llevar a cabo el programa de inversión municipal (PIM) ejercicio fiscal 2021, como se detalla a continuación:

PROGRAMA DE INVERSION MUNICIPAL (PIM) 2021				
No.	NOMBRE DE LA ACCION	UBICACIÓN	IMPORTE	TIPO DE ADJUDICACIÓN
1	REHABILITACIÓN DE LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO DE CALLES Y AVENIDAS DEL MUNICIPIO	TODO EL MUNICIPIO	\$30,000,000.00	LICITACIÓN PÚBLICA

ACUERDO N° 265

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA APLICACIÓN DE RECURSOS DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN MUNICIPAL (PIM) EJERCICIO FISCAL 2021.

PRIMERO.- Se aprueba y autoriza la aplicación de recursos del Programa de Inversión Municipal (PIM) ejercicio fiscal 2021 por la cantidad de \$30,000,000.00 (Treinta millones de pesos 00/100 m.n.) de acuerdo a la siguiente acción:

PROGRAMA DE INVERSION MUNICIPAL (PIM) 2021				
No.	NOMBRE DE LA ACCION	UBICACIÓN	IMPORTE	TIPO DE ADJUDICACIÓN
1	REHABILITACIÓN DE LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO DE CALLES Y AVENIDAS DEL MUNICIPIO	TODO EL MUNICIPIO	\$30,000,000.00	LICITACIÓN PÚBLICA

SEGUNDO.- Se instruye a los Directores de Obras Públicas y Administración, para que ejecuten la acción autorizada en el presente acuerdo, apegándose a la normatividad vigente y aplicable a los recursos del Programa de Inversión Municipal (PIM) ejercicio fiscal 2021.

TERCERO.- Se instruye al Director de Obras Públicas incorpore la acción autorizada en el Programa Anual de Obra Pública y/o en el Programa Anual de Reparaciones y Mantenimientos del ejercicio fiscal 2021, así como realice lo conducente para su ejecución conforme al techo presupuestal señalado en el numeral primero del presente acuerdo.

CUARTO.- Se instruye al Director de Administración realice los procedimientos correspondientes conforme a los ordenamientos legales para la contratación de las adquisiciones necesarias a efecto de contar con los materiales y servicios para la correcta ejecución de las acciones de acuerdo a los recursos autorizados.

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

QUINTO.- Se autoriza expresamente a la Tesorera Municipal las adecuaciones y trasposos presupuestales necesarios para el cumplimiento del presente acuerdo, en ese sentido se le solicita lleve a cabo los trámites administrativos a que haya lugar.

SEXTO.- El C. Presidente Municipal Constitucional, Juan Hugo de la Rosa García, instrumentará, a través de las instancias administrativas correspondientes, la ejecución del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la “Gaceta de Gobierno Municipal”, el contenido íntegro del presente acuerdo.

SEGUNDO.- la validez legal del presente acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente acuerdo.

Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, presentes en la Quincuagésima Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo, Sesión llevada a distancia en términos del artículo 28 cuarto párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México a los 19 días del mes de febrero del año dos mil veintiuno.

A T E N T A M E N T E
C. JUAN HUGO DE LA ROSA GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(RÚBRICA)

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

ACUERDO N° 266

POR EL QUE SE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DE LA ESTRUCTURA OPERATIVA E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE ARCHIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 20 Y 21 DE LA LEY GENERAL DE ARCHIVOS.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 115 que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre. La fracción I dispone que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. La fracción II del ordenamiento legal antes referido, dispone que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

Que el siete de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Federal en materia de transparencia.

Que el diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Federal en materia política-electoral, el cual incorporó el principio de máxima publicidad como eje rector de la función electoral.

Que el cuatro de mayo de dos mil quince, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expide la Ley General de Transparencia.

El cuatro de mayo de dos mil dieciséis, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos de Archivo.

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

Que el cuatro de mayo de dos mil dieciséis, se publicó en la Gaceta del Gobierno, el Decreto número 83 por el que se expide la Ley de Transparencia del Estado.

El quince de junio de dos mil dieciocho, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley de Archivos, cuyo artículo transitorio primero, señala que la misma entrará en vigor a los 365 días siguientes contados a partir de su publicación.

Que el artículo 6 de la Constitución Federal, apartado A fracción V establece que los sujetos obligados deberán de preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados.

El artículo 24 fracción IV de la Ley General de Transparencia establece que los sujetos obligados deberán constituir y mantener actualizados sus sistemas de archivos y gestión documental conforme a la normatividad aplicable.

Que el artículo 2, fracción I de la Ley General de Archivos establece como uno de los objetivos de la propia ley, promover el uso de métodos y técnicas archivísticas encaminadas al desarrollo de sistemas de archivos que garanticen la organización, conservación, disponibilidad, integridad y localización expedita, de los documentos de archivos que poseen los sujetos obligados, contribuyendo a la eficiencia y eficacia de la administración pública, la correcta gestión gubernamental y el avance institucional.

Que de conformidad con el artículo 13 y 14 de la Ley General de Archivos, los sujetos obligados deberán contar con los instrumentos de control y de consulta archivísticos conforme a sus atribuciones y funciones, manteniéndoles actualizados y disponibles, como lo es el cuadro general de clasificación archivística; catálogo de disposición documental, e inventarios documentales; además de estos instrumentos de control y consulta, los sujetos obligados deberán de contar con la guía de archivo documental y el índice de expedientes clasificados como reservados a que hace referencia la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Que todos los documentos de archivo en posesión del sujeto obligado formarán parte del sistema institucional; deberán de agruparse en expedientes de manera lógica y cronológica, y relacionarse con un mismo asunto, reflejando con exactitud la información contenido en ellos. Lo anterior, de conformidad con el artículo 20 de la Ley General.

Que el artículo 20 párrafo primero de la Ley General, refiere que el sistema institucional es el conjunto de registros, procesos, procedimientos, criterios, estructuras, herramientas y funciones que desarrolla cada sujeto obligado y sustenta la actividad archivística de acuerdo con los procesos de gestión documental.

El artículo 21, párrafo primero fracciones I y II, incisos a) al d), indica que el Sistema Institucional de cada sujeto obligado deberá de integrarse por:

- I. Un área coordinadora de archivos, y
- II. Las áreas operativas siguientes:
 - a) De correspondencia;
 - b) Archivo de trámite, por área o unidad;
 - c) Archivo de concentración y,
 - d) Archivo histórico, en su caso, sujeto a la capacidad presupuestal y técnica del sujeto obligado.

Por su parte, el párrafo segundo del artículo en mención, establece que los responsables de los archivos referido en la fracción segunda inciso b) serán nombrados por el titular de cada área o unidad; los responsables del archivo de concentración y del archivo histórico serán nombrados por el titular del sujeto obligado de que se trate.

En términos de lo previsto por el artículo 30, cada área o unidad administrativa debe contar con un archivo de trámite, refiriendo sus funciones.

En el artículo 31 se señala que cada sujeto obligado debe contar con un archivo de concentración y se especifica cuáles serán sus funciones.

El artículo 32 establece que los sujetos obligados podrán contar con un archivo histórico que tendría las funciones establecidas en el numeral.

Que unas de las funciones del área coordinadora de archivos es coordinar los procesos de valoración y disposición documental que realicen las áreas operativas (de correspondencia, archivo de trámite, archivo de concentración y archivo histórico); así como coordinar la operación de estos.

Le corresponderá al archivo de trámite de cada área o unidad administrativa, resguardar los archivos y la información que haya sido clasificada de acuerdo con la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública, en tanto conserve tal carácter; así como, realizar las transferencias primarias al archivo de concentración, entre otras enunciadas en el artículo en comento.

Por su parte, le corresponderá al archivo de concentración conservar los expedientes hasta cumplir su vigencia documental de acuerdo con lo establecido en el catálogo de disposición documental, participar con el área coordinadora de archivos en la elaboración de los criterios de valoración documental y disposición documental; promover la baja documental de los expedientes que integran las series documentales que hayan cumplido su vigencia y, en su caso, plazos de conservación y que no posean valores históricos de los sujetos obligados,

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

conforme a las disposiciones jurídicas aplicables; identificar los expedientes que integran las series documentales que hayan cumplido su vigencia documental y que cuenten con valores históricos, y que serán transferidas al archivo histórico y realizar las transferencia secundaria de las series documentales que hayan cumplido su vigencia documental y posean valores esenciales, testimoniales e informativos al archivo histórico o al archivo general según sea el caso.

Por su parte, al archivo histórico le corresponderá recibir las transferencias secundarias y organizar y conservar los expedientes bajo su resguardo.

Los documentos contenidos en el archivo histórico son fuentes de acceso público. Una vez que haya concluido la vigencia documental y autorizada la transferencia secundaria a un archivo histórico, éstos no podrán ser calificados como reservados o confidenciales, de conformidad con lo establecido en el capítulo I del Título Tercero de la Ley General.

Los documentos que contengan datos personales sensibles, de acuerdo con la normatividad en la materia, respecto de los cuales se haya determinado su conservación permanente por tener valor histórico, conservarán tal carácter, en el archivo de concentración, por un plazo de 70 años, a partir de la fecha de creación del documento, y serán de acceso restringido durante dicho plazo.

Que las áreas productoras de la documentación con independencia de participar en las reuniones del Grupo Interdisciplinario les corresponde, determinar los valores, vigencia, plazos de conservación y disposición documental de las series documentales que produce.

Por lo que, el sujeto obligado deberá asegurar que los plazos de conservación establecidos en el catálogo de disposición documental hayan prescrito y que la documentación no se encuentre clasificada como reservada o confidencial al promover una baja documental o transferencia secundaria.

Con el objetivo de dar cumplimiento con las disposiciones en la materia, así como la organización y administración de archivos, en términos de los artículos 11, párrafo primero, fracción V y 50, de la Ley General de Archivos, el Grupo Interdisciplinario en la Segunda Sesión Extraordinaria de fecha quince de febrero del año dos mil veintiuno, aprobó la propuesta de integración de la estructura operativa e implementación del Sistema Institucional de Archivos del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, en términos del artículo 20 y 21 de la Ley General de Archivos, proponiendo ante este Pleno la estructura operativa siguiente:

Sistema Institucional de Archivos del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl.	
Área Coordinadora de Archivos	Servidor público adscrito a la Secretaría del Ayuntamiento.
Áreas Operativas	

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

De correspondencia	Quien designe la Secretaría del Ayuntamiento, así como las áreas administrativas correspondientes.
Archivo de trámite por área administrativa	Servidor Público nombrado por el responsable de cada área administrativa
De Archivo de Concentración De Archivo Histórico	Titular de la Jefatura de Departamento del Archivo General e Histórico Municipal.

Por lo expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido en por los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos y aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de Acuerdo en los términos que se indican a continuación:

ACUERDO N° 266

POR EL QUE SE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DE LA ESTRUCTURA OPERATIVA E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE ARCHIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 20 Y 21 DE LA LEY GENERAL DE ARCHIVOS.

PRIMERO. Se aprueba la implementación del Sistema Institucional de Archivos del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, en cumplimiento a la Ley General de Archivo.

SEGUNDO. Se aprueba la integración de la estructura operativa del Sistema Institucional de Archivos del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley General de Archivos.

TERCERO. El Presidente Municipal Juan Hugo de la Rosa García instrumentará a través de las instancias correspondientes la ejecución y cumplimiento del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la “Gaceta Municipal de Gobierno” el contenido del presente acuerdo.

SEGUNDO.- La validez legal del presente acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente acuerdo.

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, presentes en la Quincuagésima Segunda Sesión Extraordinaria de Cabildo, Sesión llevada a distancia en términos del artículo 28 cuarto párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México a los 25 días del mes de febrero del año dos mil veintiuno.

A T E N T A M E N T E

**C. JUAN HUGO DE LA ROSA GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(RÚBRICA)**

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

C. Juan Hugo de la Rosa García

PRESIDENTE MUNICIPAL

C. Juana Bonilla Jaimes

PRIMER SÍNDICO

C. David Gerson García Calderón

SEGUNDO SÍNDICO

C. Miguel Castañeda Sereno

TERCER SÍNDICO

C. Lizbeth Zaira Quiroz García

PRIMERA REGIDORA

C. José Guadalupe Estrada Posadas

SEGUNDO REGIDOR

C. Blasa Estrada Posadas

TERCERA REGIDORA

C. Rodrigo Rosas Esparza

CUARTO REGIDOR

C. Guadalupe Gabriela Herrera Ayala

QUINTA REGIDORA

C. José Santiago López

SEXTO REGIDOR

C. Samantha Alitzel Ramírez Zurita

SÉPTIMA REGIDORA

C. Gonzalo Adrián Rosales Olascoaga

OCTAVO REGIDOR

C. Roxana González Centeno

NOVENA REGIDORA

C. Cirilo Revilla Fabián

DÉCIMO REGIDOR

C. Yahishta Montes Vargas

DÉCIMO PRIMERA REGIDORA

C. Sergio Rojas Carmona

DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR

C. Irma Vargas Palapa

DÉCIMO TERCERA REGIDORA

C. Antonio Zanabria Ortíz

DÉCIMO CUARTO REGIDOR

C. María del Carmen Pérete Cruz

DÉCIMO QUINTA REGIDORA

C. Miguel León Díaz

DÉCIMO SEXTO REGIDOR

C. Flora Martha Angón Paz

DÉCIMO SÉPTIMA REGIDORA

C. Gumecindo Aguilar Rendón

DÉCIMO OCTAVO REGIDOR

C. Sandra Mireles Andonegui

DÉCIMO NOVENA REGIDOR

C. Marcos Álvarez Pérez

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

Publicación Oficial del H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl 2019-2021

DIRECTORIO

C. Juan Hugo de La Rosa

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C. Marcos Álvarez Pérez

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

C. Roberto Pérez Ortiz

DIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL

C. Jesús Salvador Ágredas Sámano

DEPARTAMENTO DE IMAGEN, DISEÑO Y DIFUSIÓN